



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.225 - Edición de 72 páginas - Lunes 22 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	5394
Resoluciones	5426

Avisos

Generales	5457
Sociedades	5457
Licitaciones	5461

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.264/3 (MEyP), del 04/06/2026.
EXPEDIENTE N° 560/360-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, en su carácter de agente fiduciario informa que, en fecha 04/03/2026 operó el vencimiento de la prórroga de los contratos que mantienen los Fideicomisos Comunales con dicha entidad, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 18/10(MI) del 01/06/2020 y la Resolución de Intervención N° 666/20 del 24/07/2020. En virtud de ello, solicita se dicte un acto administrativo que autorice a suscribir un nuevo acuerdo, según el modelo de contrato que adjunta, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 18/10(MI) de fecha 20/02/2008, ratificado por la Ley N° 8.027, dispone la creación de los "Fondos Fiduciarios Comunales" destinados a proveer equipamiento, realización de obras públicas y establecimiento o atención de servicios públicos. Asimismo, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios individuales de préstamo en los términos previstos en la Ley N° 7.973 y designa a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia como agente fiduciario de los fondos mencionados.

Que la Ley N° 8.773 (texto consolidado Ley N° 9.924) y su modificatoria Ley N° 9.007 faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Producción, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos cuyos montos serán establecidos conforme a las posibilidades del Tesoro Provincial; y deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna.

Que el Sr. Ministro de Economía y Producción y la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas del Ministerio del Interior, prestan conformidad con el pedido de autos (fs. 27).

Que a fs. 48 y 84 la Asesoría Letrada de la Caja Popular de Ahorros señala que no hay objeciones legales para avanzar en la prórroga del contrato de fideicomiso con las comunas, y el Sr. Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán toma conocimiento de las actuaciones e insta la prosecución del trámite (fs. 86).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas interviene a fs. 55/56 y a fs. 75.

Que consta el modelo de Contrato de Fideicomiso Público a suscribir entre las Comunas y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (fs. 61/74). El acuerdo contiene disposiciones sobre: Reglas de Interpretación; Declaraciones y Garantías del Fiduciario y del Fiduciante; Del Fiduciario, Constitución, Com-

posición y Administración del Fideicomiso; Derechos y Obligaciones de Fiduciario y del Fiduciante; Honorarios e Indemnizaciones y Extinción del Contrato.

Que la Contaduría General de la Provincia interviene sin formular objeciones. Informa que el valor estipulado en el artículo 27 del modelo de contrato, en concepto de expensas, actualizable anualmente de acuerdo a los índices de IPC publicados por el INDEC, está dentro de los parámetros razonables (fs. 78).

Que la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción informa que el valor (\$38.720) indicado en el artículo 27 del modelo de contrato es inferior al que se obtiene de actualizar el monto del contrato firmado en el año 2020 (\$2.000), tomando la inflación acumulada medida por el IPC en el período julio/2020-abril/2026 (fs. 88).

Que la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción señala que los contratos de fideicomisos suscritos se encuentran vencidos, por lo que resulta necesario dar continuidad a la operatoria creada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 18/10-2008, en el marco de la Ley N° 8.773 y su modificatoria. Advierte que el artículo 29 deberá modificarse en lo que respecta a la fecha a partir de la cual se computará el plazo de 6 años previsto para la extinción del contrato, correspondiendo consignar la fecha efectiva de suscripción. Asimismo, considera que el instrumento legal autorizante podrá aprobar lo actuado por las partes en el marco de los contratos pertinentes, desde la fecha de su vencimiento y hasta la suscripción de los nuevos contratos.

Que atento a lo expuesto por los organismos técnicos competentes, corresponde en esta instancia autorizar la suscripción de los nuevos contratos de fideicomiso entre las comunas rurales y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, según el modelo que se propicia con las adecuaciones recomendadas y aprobar lo actuado por las partes en el marco de los contratos pertinentes desde la fecha de su vencimiento y hasta la suscripción de los contratos referidos, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 902 de fecha 04/06/2026 obrante a Fs. 96/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase la suscripción de los contratos de fideicomiso público entre las Comunas Rurales y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme el modelo que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°.- Apruébase lo actuado por las partes en el marco de los contratos pertinentes, desde el 04/03/2026 hasta la suscripción de los nuevos contratos cuya aprobación se dispone el artículo precedente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese
(Anexo página 5398)

DECRETO N° 1.265/3 (MEyP), del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026

VISTO el Decreto N° 521/3(MEyP) de fecha 11/03/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 6° del citado Decreto se dispuso que el personal permanente de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuyas escalas salariales resulten asimilables al Escalafón General y de las Comunas Rurales, que se revista en categorías inferiores a la 18 y perciba el complemento salarial previsto en el artículo 7° del Decreto N° 830/3(ME)-2023, quedará titularizado en la categoría 18. Asimismo, mediante el artículo 10° se invitó a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismo Autárquicos y Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del decreto.

Que a fs. 159 se agrega Resolución N° 0898/9-(EATT) de fecha 13/03/2025, en virtud de la cual se dispuso la adhesión del Ente Autárquico Tucumán Turismo a las disposiciones de la norma.

Que mediante el artículo 7° del Decreto N° 830/3(ME)-2023 se otorgó, a partir del 1° de marzo de 2023, al personal que revistiera en categorías inferiores a la 18, un complemento salarial de carácter remunerativo y bonificable equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 18, a fin de equiparar sus haberes a los correspondientes a esta última categoría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 3.245/3(ME)-2023 dispuso la inclusión en el complemento previsto en el artículo 7° del Decreto N° 830/3(ME)-2023, a partir de octubre de 2023, de aquellos agentes de planta permanente o temporaria que se encuentren a diez (10) años de acceder al beneficio jubilatorio y revistan en categorías inferiores a la 18, de modo que sus haberes queden equiparados a los de la categoría 18 sin modificar su categoría de revista.

Que asimismo el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo precedente estableció que quedarían excluidos de dicho beneficio el personal contratado y de gabinete, disponiendo además que la inclusión operaría por única vez, siempre que el agente no hubiera sido recategorizado desde octubre de 2022, y que el complemento cesaría al producirse la promoción efectiva a la categoría 18.

Que a fs. 01 el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía y Producción solicita al señor Secretario de Estado de Hacienda se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 521/3(MEyP)-2025.

Que a fs. 02 la Dirección General de Sistemas de la Secretaría de Estado de Hacienda informa, mediante las planillas agregadas a fs. 03/103, la nómina de agentes de planta permanente en actividad que, al mes de marzo de 2025, percibían el complemento salarial conforme lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 830/3(ME)- 2023 y/o el artículo 3° del Decreto N° 3.245/3(ME)-2023.

Que a fs. 140/143 la Dirección General de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa citada respecto de los agentes incluidos en las planillas agregadas, correspondientes a reparticiones cuyos empleados se encuentran incorporados al Sistema Informático de Administración de Legajos (S.I.A.L.).

Que la citada Dirección estimó pertinente que, por cuerda separada y a través del Ministerio de Economía y Producción, se remitieran copias de los listados correspondientes a los organismos pertinentes, a efectos de que las áreas competentes efectuaran

los controles del personal comprendido en sus respectivas jurisdicciones, a saber, Comunas Rurales, Reparticiones N° 18 Escuelas Provinciales, N° 25 Escuelas Secundarias transferidas, N° 26 Escuelas Técnicas transferidas, N° 27 Escuelas de Nivel Terciario transferidas y Repartición N° 215 Institutos Penales - Gerencia de Producción.

Que en tal sentido el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía y Producción deja constancia que mediante Expedientes Nros. 192/369-U/2026, 193/369-U/2026 y 194/369-U/2026 se remitieron a los Ministerios de Interior, Educación y Seguridad, respectivamente, los listados del personal que podría encontrarse comprendido en la normativa de referencia, agregándose a fs. 146/148 copias de las notas de remisión correspondientes.

Que a fs. 150/151 la Dirección General de Presupuesto informa que en el Presupuesto General 2026 se encuentran creados los cargos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 521/3(MEyP)-2025, interviniendo posteriormente en sentido favorable la Contaduría General de la Provincia a fs. 153.

Que corresponde excluir del listado de agentes a reencasillar al Sr. Daniel Alejandro Agudo DNI 24.503.710 con motivo del cese de servicios a partir del 01/05/2026, por haber obtenido el beneficio de retiro transitorio por invalidez, en virtud del Decreto N° 1154/3(MEyP) del 27/05/2026 (fs. 160/161).

Que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos, compartidas por la Fiscalía de Estado, y lo expresado en el párrafo anterior, corresponde dictar la medida administrativa pertinente a fin de proceder al reencasillamiento del personal alcanzado por el artículo 6° del Decreto N° 521/3(MEyP)- 2025, con la nómina definitiva de agentes.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 586 de fecha 20/04/2026, adjunto a fs. 156/158,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el reencasillamiento en Categoría 18 del personal permanente de la Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados y Autárquicos que se detalla en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, y que forman parte integrante del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 521/3(MEyP) de fecha 11/03/2025.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5413)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.289/3 (SH), del 05/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 6584/220-A-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 39.958.950,97, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de octubre de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obliga-

ciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.016/3(MEyP) del 21 de julio de 2025, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 2455 del 19 de noviembre de 2025, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial - a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 39.958.950,97), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de octubre de 2025. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y

Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.281/5 (MEd), del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N° 016475/230-E-07 y agdo.-

VISTO la Resolución Ministerial N° 2264/5 (MEd) de fecha 30 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, obrante a fojas 76, se propone al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "Mercedes Sosa"

a la Escuela N° 207 de la localidad La Encrucijada, departamento Leales, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la Ley N° 8.066, en su artículo 1°, dispone que: "...los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, creados o a crearse, llevarán el nombre de personalidades eximias fallecidas, en reconocimiento a servicios extraordinarios prestados a la Provincia, a la Nación o a la humanidad, así como a la destacada trayectoria de una persona en beneficio del bien común o del interés general. También podrá imponerse a los establecimientos educativos nombres que rememoren gestas históricas o fechas preclaras de la historia provincial o nacional".

Que, por su parte, el Decreto N° 119/14 (SE)-82, en su artículo 56°, prevé: "Los nombres de las escuelas podrán rememorar, asimismo, hechos, acontecimientos o fechas calendarias del acervo histórico argentino".

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 82 (Dictamen Fiscal N° 746/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- IMPÓNESE el nombre, "Mercedes Sosa" a la Escuela N° 207 de la localidad La Encrucijada, departamento Leales, dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2264/5 (MEd) de fecha 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.282/5 (MEd), del 05/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 000231/230-D-26.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación directa del servicio de conectividad para 26 (veintiséis) antenas Starlink por 2TB mensuales, durante un plazo de 7 (siete) meses, destinado a fortalecer la conectividad de las Escuelas Secundarias Rurales mediadas por TIC, dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/03 obra nota de solicitud emitida por la Dirección de Educación Secundaria.

Que a fojas 09/10 el Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio recomienda encuadrar la Contratación Directa en el Artículo 59° Inc. 2), de la Ley de Administración Financiera N° 6970 y su reglamentación, debido a la necesidad y urgencia de garantizar el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades, evitando que las condiciones territoriales se traduzcan en desigualdades estructurales en el acceso a la educación secundaria obligatoria.

Que a fojas 14/62 obran solicitudes de cotizaciones, debidamente recepcionadas por distintos proveedores del rubro.

Que a fojas 63 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de febrero de 2026, donde consta que se recibieron propuestas de las firmas Trans Industrias Electrónicas S.A., Telecom Argentina S.A. y Telefónica Móviles Argentina S.A., adjuntándose documentación fiscal y social pertenecientes a las mismas (fojas 64/229, 232/234, 236/237 y 329/330).

Que por DNU 1/3 (MEyP) de fecha 07 de enero de 2026, se exceptúa hasta el 31 de diciembre del corriente año, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal como requisito de admisibilidad de ofertas en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

Que a fojas 231 la Dirección de Educación Secundaria informa que lo ofrecido si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fojas 235 y 238/239 el Departamento de Compras y Contrataciones confecciona cuadro comparativo e informa sobre las ofertas económicas, aconsejando preadjudicar el renglón N° 1 a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., resultando un monto total preadjudicado de \$32.435.260.-(pesos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta).

Que a fojas 241 el Secretario de Estado de Gestión Administrativa toma conocimiento y autoriza a realizar la contratación directa.

Que a fojas 291/293 el Jefe del Departamento Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, elabora un detalle de las antenas a los fines de la confección del instrumento de aceptación de la donación.

Que a fojas 297/298 obra Resolución Ministerial N° 0823/5 (MEd) de fecha 22 de abril del 2026, por la cual se convalidó la aceptación de la donación de 26 kits Standard Starlink, efectuada por el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a favor del Ministerio de Educación.

Que a fojas 301/326 el Departamento de Bienes Patrimoniales acompaña Planillas de Alta de los kits mencionados precedentemente.

Que a fojas 331/332 el Departamento Compras y Contrataciones informa que en la página oficial de la firma Starlink el costo vigente del plan de conectividad de 2TB resulta superior al monto preadjudicado a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., en razón de que se trata de una empresa que ofrece un plan específico para instituciones escolares, el cual ofrece bonificaciones en cuanto a consumos y costos, destacando que dicho plan no se encuentra disponible para su contratación directa con la firma Starlink. Asimismo, indica que por el transcurso del tiempo, el servicio se readecuó a 7 (siete) meses, desde el mes de junio hasta el 31 de diciembre de 2026, resultando un monto preadjudicado de \$22.704.682.-(pesos veintidós millones setecientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos).

Que a fojas 334 interviene favorablemente Contaduría General de la Provincia y que a fojas 335 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto de marras.

Que a fojas 347 interviene Tesorería General de la Provincia.

Que la presente contratación encuadra en lo dispuesto en el Artículo 59°, Inc 2) de la Ley N° 6970, y en el marco de la competencia establecida por el Decreto N° 995/3 (MEyP) del 11/05/2026 y su modificatorio N° 1003/3 (MEyP) del 11/05/2026.

Que es necesario aprobar la aceptación de la donación de los 26 (veintiséis) kits de antenas Starlink Standard, dispuesta por Resolución Ministerial N° 0823/5 (MEd) del 22/04/2026.

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 340/345 (Dictamen Fiscal N° 860/26),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase la aceptación de la donación de los 26 (veintiséis) kits de antenas Starlink Standard, dispuesta por Resolución Ministerial N° 0823/5 (MEd) de fecha 22 de abril del 2026, efectuada por el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a favor del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Autorízase la contratación directa del servicio de conectividad para 26 (veintiséis) antenas Starlink por 2TB mensuales, durante un plazo de 7 (siete) meses contados a partir del mes de junio hasta el 31 de diciembre del corriente año, destinado a fortalecer la conectividad de las Escuelas Secundarias Rurales

mediadas por TIC, dependientes del Ministerio de Educación; y Apruébase la adjudicación a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., CUIT N° 30-67881435-7, CBU N° 2850930730009288011006, por la suma total de \$22.704.682.- (pesos veintidós millones setecientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos); por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación a emitir las correspondientes órdenes de pago,

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación, Programa 11 - Unidad de Organización N° 329 (Ministerio de Educación), Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Unidad de Organización N° 329 (Ministerio de Educación), Partida Parcial 300, Partida Subparcial 356 - De Interne (\$22.704.682.-), Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia. Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE
COMUNICACION PUBLICA**

DECRETO N° 1.132/1 (SECP), del 22/05/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490 a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03 de junio de 2026 con fecha de regreso el día 04 de junio de 2026.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, al Subsecretario de Planificación Estratégica en Comunicación Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, para proveer los fondos correspondientes para gastos de viáticos únicamente.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 -Secretaría de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General Vigente 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEYP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
/14

ANEXO

MODELO DE

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO

DENOMINADO

FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE

ENTRE LA COMUNA y

LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEyP)
 EXPEDIENTE N° 560/360-2026
 //5

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de, se celebra el presente Contrato de Fideicomiso (en adelante, EL CONTRATO), entre las siguientes partes:

LA COMUNA DE, en carácter de Fiduciante (en adelante, FIDUCIANTE), representado en este acto por el Señor/a, D.N.I. N°....., Comisionado Comunal que acredita con Decreto N°..... de fecha, y por expresa facultad conferida por el Decreto N°....., de fecha ...de ... del...; y por la otra, la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, en su carácter de Fiduciario (en adelante EL FIDUCIARIO), representado en este acto por D.N.I. N°....., según lo acredita, con autorización y facultades suficientes para la firma del presente contrato de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 5115 y sus modificatorias:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N°8.773, sus modificatorias, faculta al Poder ejecutivo Provincial a suscribir "Convenios de Préstamos" con las Comunas Rurales.
2. Que el dictado del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 18 (M.I.) - 2008 ratificado por la Ley N°8.027, dispone la suscripción del presente Contrato e instituye a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA como el FIDUCIARIO y a la COMUNA como FIDUCIANTE.
3. Que las partes son sujetos de derecho público, por ende, la vigencia del presente se encuentra sujeta al cumplimiento de todas las formalidades y de los instrumentos legales pertinentes.

EN CONSECUENCIA, en base a los precedentes Considerados y a las posteriores Declaraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato.

SECCIÓN I: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 1°: Definiciones.

Acreencias: es toda suma de dinero que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN instruya al Fiduciario para que sea abonada a un Beneficiario aplicando para ello recursos del Fideicomiso.

Activos Fideicomitados: son los bienes Fideicomitados identificados, con la naturaleza legal, alcances y destino específico determinado por la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, los Convenios de Préstamo, el Decreto N°.....de fecha....., los recursos nacionales que las comunas transfieran al fideicomiso, y que, a los efectos de este Contrato exclusivamente, son definidos y enumerados en el Artículo 10° del presente.

Beneficiarios: significa e incluye:

- a) Las Inversiones de Infraestructuras, los Contratos de Obras, Locaciones de Servicios contratadas, Inversiones en Equipamiento y/o Servicios Públicos prestados por la comuna

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
 MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEYP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//6

de dentro del marco de la Ley 8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, los Convenios de Préstamo suscriptos entre LA COMUNA y la PROVINCIA.

b) El Estado Provincial, en conformidad a los Convenios de Préstamo celebrados entre la COMUNA y el Superior Gobierno de la Provincia, autorizado por el artículo 3° de la ley N° 8.773 y sus modificatorias.

c) LA COMUNA en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el Artículo 3° de la Ley N° 8.773, sus modificatorias y Decreto N°..... y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamiento aceptados en virtud del Convenio.

Contrato: significa el presente Contrato de Fideicomiso y las modificaciones y enmiendas que pudiesen acordarse en el futuro.

Convenio de Préstamo: es el convenio celebrado entre el Estado Provincial y LA COMUNA en virtud del cual el Estado Provincial asiste a esta financieramente, así como LA COMUNA se obliga a cancelar la correspondiente asistencia con sus recursos.

Cuentas Fiduciarias: son las cuentas corrientes constituidas en el Banco de la Nación Argentina o Banco Macro S.A., que a libre elección podrá constituir LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, de propiedad y en exclusivo beneficio del Fideicomiso, en donde se depositarán los Activos Fideicomitados, y que se identifican como Cuentas Corrientes Especiales, con el agregado "Fondo Fiduciario Comuna" en cada una de ellas.

Día Hábil: significa el día del año en el cual los bancos están autorizados a operar al público en la Provincia de Tucumán.

Expensas del Fiduciario: incluye todos los gastos, expensas y costos, incluyendo, al solo efecto enunciativo, los de estructura operativa, personal, equipamiento, papelería, comunicaciones e impuestos propios por su actividad como Fiduciario.

Expensas de las Cuentas Fiduciarias: incluye comisiones por apertura y mantenimiento de Cuentas y demás expensas en que incurra o resulte acreedor el Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de las funciones atribuidas en el presente Contrato, como así mismo los impuestos y tasas (no incluidos como Expensas del Fiduciario) cuya causa o título fuese la constitución, funcionamiento y cierre de las Cuentas Fiduciarias.

Fideicomisario: es la Comuna de la que recibirá el dominio de los bienes fideicomitados y/o su remanente al cumplimiento del plazo contractual y/o una vez desinteresados todos los Beneficiarios (que hubieran aceptado su condición de tal) y que hubiere cancelado el convenio de asistencia financiera celebrado con la Provincia de Tucumán.

Fiduciante: es la Comuna Rural, en razón de los Convenios de Préstamo oportunamente celebrados con el ESTADO PROVINCIAL, de los fondos nacionales que transfiera al fideicomiso y del contrato suscripto con el Fiduciario.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
/17

Fiduciario: es la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, como Fiduciario de los activos que se transfieren en fideicomiso en los términos de los Artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N°26.994 y sus modificatorias, con el destino exclusivo e irrevocable que se establece en conformidad a la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, cuya función será administrar los recursos del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y/o quien este designe en su reemplazo.

Ministerio de Economía y Producción: incluye a cualquier otra persona física o jurídica; ente u órgano a quien el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia designe a los efectos de su representación en el presente contrato; o su reemplazo.

Partes: significa el Fiduciario y el Fiduciante.

Pesos: es la moneda que (ahora o en el futuro) tenga curso legal y valor cancelatorio en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°: Interpretación.

En el presente Contrato:

- a) Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.
- b) Los títulos empleados en el presente Contrato tienen carácter puramente indicativo y en modo alguno afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones del presente Contrato, ni de los derechos y obligaciones que en virtud de las mismas asumen las Partes.
- c) Toda vez que en el presente Contrato se efectúen referencias a artículos, secciones, párrafos y/o Anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de artículos, secciones y/o anexos del presente Contrato.

ARTÍCULO 3°: Términos no definidos.

Los términos cuya primera letra haya sido consignada en mayúscula y que no hayan sido definidos en el presente Contrato, tendrán el mismo significado y alcance que el consignado en la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°18/10(M.I.) 2008, y el Decreto N°....., salvo que expresamente se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 4°: Prelación.

En aquellos casos no previstos por este Contrato respecto de los derechos y obligaciones de las Partes, se estará a lo que indique; (I) Ley N° 8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°18/10 (M.I.) 2008 y el Decreto N°.....; (II) los Artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994; y (III) la legislación común.

SECCIÓN II: DECLARACIONES y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

ARTÍCULO 5°: Del Fiduciario.

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° **1.264** /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//8

El Fiduciario declara y garantiza que:

- a) Es una entidad autárquica del ESTADO PROVINCIAL con autonomía presupuestaria y administrativa;
- b) Tiene plenos poderes y autoridad para celebrar este Contrato y que la concreción de las transacciones contempladas por el presente no constituirá ni dará por resultado una violación de su Carta Orgánica, de ninguna ley, reglamentación, sentencia, orden, decreto o contrato vinculante para el Fiduciario;
- c) Este Contrato constituye una obligación válida, vinculante y exigible de acuerdo a sus propios términos; y
- d) Cuenta con los recursos materiales y humanos, y sus integrantes, con los conocimientos y la experiencia, para prestar los servicios que constituyen las prestaciones a su cargo bajo el presente.

ARTÍCULO 6°: Del Fiduciante y Fideicomisario.

a) El Fiduciante declara y garantiza que:

- (i) Goza de los plenos poderes y facultades conferidos por el Decreto N°..... de fecha ... de ... de, para celebrar este Contrato y para llevar a cabo los actos, operaciones y transacciones que se contemplan en el presente Contrato;
- (ii) El presente Contrato constituye una obligación válida y vinculante, exigible de conformidad con sus términos, y sujeto a las leyes de aplicación general que afecten los derechos de los acreedores;
- (iii) Los bienes, el producido de la administración, y las sumas de dinero que se perciban como contribución al fideicomiso, constituyen un patrimonio de afectación en los términos de los artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N°26.994, y por ende se encuentran separado del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario, y solamente tendrá el destino específico que se le fija en la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen y el presente contrato.

b) Finalidad esencial y designación del Fideicomisario.

A los efectos de determinar, en caso de la realización total de los bienes, y/o el cumplimiento del plazo o la condición, y/o extinción del presente contrato de fideicomiso, se instituye que, una vez efectivamente desinteresados todos los Beneficiarios y cancelado el Convenio de Préstamo celebrado entre el Fiduciante y el Estado Provincial, los gastos, comisiones e impuestos que irrogaren el presente fideicomiso, los bienes fideicomitados serán transferidos al FIDEICOMISARIO.

SECCION III: DEL FIDUCIARIO

ARTÍCULO 7°: Constitución.

En cumplimiento de lo establecido en las leyes N°8.027 y N°8.773, sus modificatorias y las que en el futuro la reemplacen, y en el Decreto N°..... de fecha, el Fiduciante y

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Poder Ejecutivo

TUCUMÁN

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//9

el Fiduciario constituyen, por la presente, un patrimonio separado del patrimonio de ambos, el cual estará integrado por todas las sumas de dinero y bienes que revisten o revistiesen la calidad de Activos Fideicomitados, según este término es definido en el Artículo 10 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8°: Aceptación.

En cumplimiento de lo establecido en la ley N° 8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen y el Art.del Decreto N°..... de fecha, el Fiduciante designa a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA como fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE y titular fiduciario de los Activos Fideicomitados. La CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, en este acto, acepta su designación como fiduciario del Fideicomiso y las obligaciones que surgen de dicha designación.

ARTÍCULO 9°: Objeto y Finalidad.

El objeto del presente Contrato es la constitución de un fideicomiso de administración con la finalidad exclusiva e irrevocable de aplicar los fondos cedidos en propiedad fiduciaria a los fines indicados en la Ley N°8.773 sus modificatorias y/o las que en el futuro la reemplacen, en los convenios de préstamos celebrados en virtud de tales normas; y a las disposiciones relativas a la asignación de recursos Nacionales y Provinciales que las Comunas transfieran al fideicomiso.

SECCION IV: CONSTITUCION y COMPOSICION DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 10°: Denominación y Definición.

a) El fideicomiso que se crea por el presente contrato se denominará "FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE";

b) El Fideicomiso estará conformado por las sumas de dinero, activos financieros y demás bienes que se enuncian a continuación (en adelante, los Activos Fideicomitados):

(i) Por los fondos que en virtud de los Convenios de Préstamo aporte el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

(ii) Los recursos que, en su caso, le asigne el ESTADO NACIONAL y/o PROVINCIAL.

ARTÍCULO 11°: Naturaleza de los Activos Fideicomitados.

Los Activos Fideicomitados referidos en el inciso b) del artículo precedente, constituyen un patrimonio de afectación en los términos de los artículos 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N°26.994, y por ende se encuentran separados del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario.

El Fiduciante, por el presente:

- Transfiere los derechos sobre los Activos Fideicomitados referidos en el Artículo 10;

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO Nº 1.264 /3(MEyP)
EXPEDIENTE Nº 560/360-2026
//10

- Se obliga a no disponer, en modo alguno, total o parcialmente, de los Activos Fideicomitidos para atender gastos propios ajenos a los establecidos en el presente contrato, ni podrá crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario o sobre los Activos Fideicomitidos;
- Se obliga a que los Activos Fideicomitidos ingresen al Fideicomiso como de libre disponibilidad, libre de toda prenda, gravamen, cesión fiduciaria previa, cesión en garantía, fideicomiso y/o afectación de cualquier naturaleza.

Sin perjuicio de ello, los Actos del Fiduciante quedarán bajo el control de los organismos que normativamente correspondan.

ARTÍCULO 12°: Percepción de Ingresos y Aseguramiento.

El FIDUCIANTE se obliga a realizar todas las medidas y acciones que fueren necesarios y/o convenientes para asegurar que los Activos Fideicomitidos percibidos, ingresen al Fideicomiso y sean objeto de libre disponibilidad por el Fideicomiso.

Al fin de afectar los recursos necesarios para permitir el cumplimiento de este Contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, se ceden y transfieren al Fiduciario, por el presente, de acuerdo a los artículos 1.666, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley N°26.994, bajo la figura del dominio fiduciario, todos los recursos estipulados en el artículo 10 del presente contrato.

ARTÍCULO 13°: Incorporación.

El Fiduciario se obliga, en su caso, a aceptar toda transferencia de fondos y créditos en calidad de Activos Fideicomitidos y a cumplir con las disposiciones relativas a la administración, aplicación y/o transferencia de los Activos Fideicomitidos de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

La propiedad Fiduciaria de los Activos Fideicomitidos se juzgará adquirida por el Fiduciario, una vez cumplidas las formalidades exigibles de acuerdo a la naturaleza de los bienes respectivos.

El Fiduciante y el Fiduciario acuerdan llevar a cabo todos los actos, otorgar y firmar todos los documentos y/o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, a los efectos de formalizar y perfeccionar la transferencia de los activos fideicomitidos al Fideicomiso.

ARTÍCULO 14°: Constitución de las Cuentas Fiduciarias.

Al efecto de la transferencia del depósito de los Activos Fideicomitidos, (i) el Fiduciario se obliga a mantener abierta la Cuenta Fiduciaria durante la vigencia del presente Contrato; y (ii) el Fiduciario transferirá a dicha Cuenta Fiduciaria, en las oportunidades y formas previstas (o que se pudieran prever) todos aquellos Activos Fideicomitidos que percibiesen, conforme a lo establecido por este Contrato o en la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo

TUCUMÁN

Tucumán

DECRETO N° **1.264** /3(MEYP)
 EXPEDIENTE N° 560/360-2026
 //11

SECCION V: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTICULO 15°: Administración.

La administración del Fideicomiso será irrevocablemente ejercida por el fiduciario de conformidad con las instrucciones que le imparta el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA, en el marco del Decreto N°..... de fecha, Convenio de Préstamo y este Contrato.

ARTÍCULO 16°: Registro.

A partir de la firma del presente Contrato, el Fiduciario creará y mantendrá los siguientes Registros (en adelante, los Registros), en los cuales asentará lo siguiente:

a) Respecto de todos los Activos detalle, un registro de Activos Fideicomitados detallando la siguiente información:

- i) Registración de todos los importes acreditados y debitados en la Cuenta Fiduciaria;
- ii) Detalle y archivo de las instrucciones impartidas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN respecto de la aplicación de los Activos Fideicomitados; y
- iii) Cualquier otro dato o circunstancia que el Ministerio de Economía y Producción solicite que sean registradas en el Registro de los Activos Fideicomitados.

b) Respecto a los Beneficiarios y Cesionarios de éstos, si los hubiere, un Registro de Beneficiarios y Cesionarios, en el cual el Fiduciario asentará lo siguiente:

- i) Entidad o entidades que resulten ser Beneficiarios en virtud del presente Contrato, con identificación del derecho del que resultan titular, domicilios y cronograma de pagos;
- ii) Existencia de cesionarios de cualquier Beneficiario, con indicación de la fecha en que el Fiduciario fue notificado de la cesión; indicación de si tal cesión es en garantía o en pago, y de los nombre y domicilios de los cesionarios.

ARTÍCULO 17°: Acceso a la Información.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN arbitrará las medidas necesarias para permitir, de considerarlo pertinente, el acceso a la información de los registros por parte de los Beneficiarios, siempre que éstos, expresa y fundadamente, lo soliciten. Dicho acceso a la información, en el evento que fuera autorizado, dará lugar conforme a las modalidades que establezca el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN. Cualquier Beneficiario podrá solicitar, a su exclusivo cargo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, copia de la documentación obrante en cualquiera de los registros, siempre que la documentación solicitada haga al interés directo del beneficiario solicitante.

ARTICULO 18°: Intereses

Los importes o valores depositados en las Cuentas Fiduciarias NO devengarán interés alguno.


 C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
 MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° **1.264** /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//12

SECCIÓN VI: DE OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

ARTÍCULO 19°: Poderes Generales

El fiduciario, sujeto sólo a las específicas limitaciones contenidas en este Contrato, está autorizado para hacer todos aquellos actos, operaciones y transacciones que fueran necesarios y/o convenientes para cumplir con el objeto del presente Contrato.

ARTÍCULO 20°: Poderes Específicos.

Sin perjuicio, y en adición a los poderes generales aquí conferidos, el Fiduciario podrá ejercer las siguientes potestades descriptas al solo efecto enunciativo:

Representar al Fideicomiso ante cualquier persona e instancia, sea judicial, administrativa o legislativa, en cualquier acción o proceso, sea instaurado por o en contra del Fideicomiso. Estas potestades podrán ser ejercidas en las oportunidades y lugares que el Fiduciario estime conveniente, estando autorizado el Fiduciario para ejercerlas en las condiciones y términos que él lo estime razonable.

ARTÍCULO 21°: Delegación.

El Fiduciario podrá delegar cualquiera de sus facultades, previa autorización del Ministerio de Economía, a favor de aquellas personas que estime conveniente, siendo el Fiduciario solidariamente responsable por todos los daños y perjuicios que se ocasionaren.

ARTÍCULO 22°: Deberes.

Las facultades otorgadas por el presente Contrato al Fiduciario serán ejercidas por él, de buena fe y de manera de promover el beneficio para el Fideicomiso, debiendo para ello ejercer el grado de cuidado, diligencia y habilidad que un prudente hombre de negocios ejercería en circunstancias comparables.

Los deberes y obligaciones del Fiduciario están determinados exclusivamente por disposiciones expresas de éste. El Fiduciario no será responsable más que por el desempeño de dichos deberes y obligaciones, que específicamente se enuncian en este Contrato y no se interpretará que el mismo contiene ningún compromiso u obligación implícita contra el Fiduciario.

Ninguna disposición de este Contrato obligará al Fiduciario a gastar sus propios recursos en materias ajenas al cumplimiento de sus funciones ni a incurrir en ninguna responsabilidad financiera, que no haya sido la expresamente acordada, en el desempeño de cualquiera de sus funciones en virtud del presente, o en el ejercicio del cualquiera de sus derechos o facultades.

ARTÍCULO 23°: Limitación.

El Fiduciario limitará su responsabilidad a la percepción de los activos fideicomitidos y a su aplicación conforme a lo previsto en el presente Contrato.

En ningún caso, el Fiduciario estará compelido a cumplir respecto a dichos Activos ninguna obligación que no haya asumido expresamente.



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

TUCUMÁN

Tucumán

DECRETO N° **1.264** /3(MEyP)
 EXPEDIENTE N° 560/360-2026
 //13

ARTÍCULO 24°: Rendición de Cuentas Mensual y Final.

El Fiduciario rendirá cuentas al FIDUCIANTE y al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN mediante los informes que a continuación se determinan:

- a) A requerimiento por escrito de la Comuna o el Ministerio de Economía y Producción para lo cual el Fiduciario deberá expedirse en el plazo de 48 hs;
- b) Informe trimestral sobre el Estado Patrimonial y Financiero del Fideicomiso, origen y aplicación de fondos;
- c) Informe Anual sobre el Estado Patrimonial y Financiero del Fideicomiso, origen y aplicación de fondos;
- d) Detalle trimestral de los ingresos y egresos;

Los informes del Fiduciario deberán contemplar un detalle de: la aplicación o ejecución de los activos fideicomitados.

SECCION VII: DE OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIANTE

ARTÍCULO 25°: Del Fiduciante.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el presente contrato y de todas aquellas impuestas al Fiduciante por la Ley N°8.773, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen, el Decreto N°..... de fecha y la legislación aplicable, el Fiduciante se compromete a:

- a) Que los Activos Fideicomitados ingresen al Fideicomiso como de libre disponibilidad y que se cedan al Fiduciario libres de prenda, gravamen, cesión fiduciaria previa, cesión en garantía, fideicomiso y/o afectación de cualquier naturaleza;
- b) Notificar al Fiduciario por escrito, cualquier impugnación u objeción a la validez del presente Contrato tan pronto como reciba una notificación en tal sentido o tome conocimiento de dicha circunstancia;
- c) Que realizará todas aquellas acciones tendientes a lograr la percepción de los activos fideicomitados a través de sus entes, organismos y sujetos responsables.

SECCIÓN VIII: DE LOS HONORARIOS Y OTROS GASTOS

ARTÍCULO 26°: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario recibirá una Comisión de pesos treinta y ocho mil setecientos veinte (\$38.720,00) impuestos incluidos, en compensación por el cumplimiento de las funciones y prestaciones que el presente constituye a su cargo.

ARTÍCULO 27°: Expensas.

Las Expensas del Fiduciario serán debitadas automáticamente y en forma mensual de las Cuentas Fiduciarias. El valor total de las Expensas del Fiduciario se fija en la suma mensual de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte (\$38.720,00) Impuestos

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEYP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//14

Incluidos. Dicho valor será incrementado anualmente de acuerdo a los índices de IPC publicados por el INDEC.

SECCIÓN IX: DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 28°: Principio general.

El fiduciante se obliga a indemnizar al Fiduciario y a sus funcionarios y representantes y a mantener a cada uno de ellos indemnes contra cualquier pérdida, obligación, costo, reclamo, acción, demanda o gasto en que hayan incurrido que no sea imputable a su parte y que resulte o tenga relación con las funciones que el presente Contrato constituye en cabeza del Fiduciario, así como los costos y gastos debidamente documentados para defenderse contra cualquier reclamo de responsabilidad en relación con el ejercicio o la ejecución de cualquiera de las facultades otorgadas en virtud del presente.

Esta obligación subsistirá a la extinción del presente Contrato. Ninguna disposición de este Contrato se interpretará en el sentido de relevar al Fiduciario, sus representantes y funcionarios de responsabilidad.

SECCIÓN X: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29°: Supuestos

Este Contrato se extinguirá una vez que hubiere cumplido su objeto - de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8.773 y sus modificatorias, el Decreto N° de fecha y este contrato - o bien, luego de haber transcurrido el plazo de seis (6) años desde la fecha de suscripción, lo que suceda primero, pudiendo prorrogarse por igual período mediante acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 30°: Efectos de la Extinción.

Si existieren Activos Fideicomitidos a la fecha de extinción de este Contrato, el Fiduciario transferirá dicho remanente A LA COMUNA.

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de este artículo, el Fiduciario otorgará o suscribirá, según corresponda, todos los instrumentos y documentos que razonablemente sean necesarios con tal finalidad. Los costos en los cuales incurra el Fiduciario con tal motivo serán solventados por el Fiduciante.

Una vez transferido todo el remanente A LA COMUNA el Fiduciario pondrá, en su sede social, a disposición del Fiduciante la rendición de cuentas final de su gestión.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

SECCIÓN XI: GENERAL

ARTÍCULO 31°: Resolución de Controversias

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO Nº 1.264 /3(MEYP)
EXPEDIENTE Nº 560/360-2026
//15

Se regirán según las siguientes pautas:

a) Disputas, Controversias o Reclamos entre el Fiduciante y el Fiduciario, Cualquier disputa, controversia o reclamo entre el Fiduciante y el Fiduciario que surja de, o en conexión con el presente Contrato o de las operaciones llevadas a cabo bajo él, incluyendo, sin limitación alguna, disputas acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o violación del Contrato, será dirimida de manera exclusiva y final por la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA estando cualquiera de las partes obligada a someter dicha disputa, controversia o reclamo a la decisión de dicho funcionario.

b) Disputas, Controversias o Reclamos promovidas por los Beneficiarios o en el que los Beneficiarios sean partes: Cualquiera de esas circunstancias será dirimida de forma previa a la instancia judicial mediante el proceso de arbitraje y cualquier parte estará facultada a someter dicha disputa, controversia o reclamo a arbitraje.

El arbitraje estará a cargo de un tribunal arbitral (el Tribunal Arbitral) integrado por TRES (3) árbitros, uno de los cuales será designado por el Fiduciario, el otro por el Fiduciante, UNO (1) por la Mayoría de los Beneficiarios.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, el procedimiento estará sujeto a las siguientes reglas:

- (I) Tendrá lugar en la ciudad de San Miguel de Tucumán;
- (II) Los árbitros deberán ser y permanecer en todo momento, totalmente imparciales e independientes;
- (III) En forma supletoria se aplicarán las normas pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán;
- (IV) Las costas de arbitraje (incluyendo los honorarios y costos de los abogados) serán soportadas en la forma que determine el Tribunal Arbitral;

La decisión de la mayoría de los árbitros será escrita, final y obligatoria y no será susceptible de ser apelada o recurrida ante ninguna jurisdicción, salvo los supuestos previstos expresamente por el Artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y con los alcances allí establecidos, constituyendo la primera vía de remedio respecto a cualquier reclamo, reconvencción, problema, controversia o cuenta presentada al tribunal. En caso de involucrar sumas de dinero, estarán expresados en PESOS, libres de toda deducción o compensación e impuestos y todos los costos y cargos dirigidos a obtener la ejecutoria del laudo o decisión serán imputados y soportados por la parte que se opone a su ejecución, salvo decisión en contrario del Tribunal.

Dictado el laudo y homologado por las partes, con el compromiso de no someter la decisión a una instancia judicial, este será inmediatamente ejecutivo. Cualquiera de las partes tiene la facultad, en caso de incumplimiento de la o las otras partes, de solicitar ante Tribunal competente la ejecución del mismo.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO Nº **1.264** /3(MEyP)
EXPEDIENTE Nº 560/360-2026
//16

La parte que de cualquier modo impida la constitución del Tribunal, la fijación de los puntos de controversia, o el normal funcionamiento del Tribunal, deberá abonar a la otra una suma equivalente al uno por ciento diario del valor de la controversia, en el supuesto de que el mismo fuera determinado, o de PESOS UN MIL (\$1.000) diarios si se tratara de una controversia no susceptible de apreciación pecuniaria, mientras dure la situación creada.

Pendiente de la resolución del Tribunal Arbitral, cualquiera de las partes podrá presentarse ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Tucumán, a fin de solicitar las medidas cautelares que estimen corresponder.

A los efectos de este artículo exclusivamente, por el término "Mayoría de Beneficiarios" debe entenderse los titulares de creencias representativas del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total de Acreencias pendientes de pago al momento de requerirse dicha Mayoría, y "Por Partes" al Fiduciario, el Fiduciante y los Beneficiarios.

ARTÍCULO 32°: Notificaciones.

Toda notificación o comunicación que deba o pueda cursarse en virtud del presente, se realizará por escrito y se entregará en mano en la dirección que se indica en el párrafo siguiente. Dicha notificación o comunicación se considerará recibida el día hábil siguiente al momento de su entrega en el domicilio más abajo indicado, sea al destinatario o a otra persona que en ese domicilio tenga autorización para aceptar correspondencia en nombre de éste.

A todos los efectos del presente Contrato, el Fiduciario y el Fiduciante constituyen domicilio especial en los lugares que a continuación se detallan:

- a) CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA:
Domicilio: 25 de mayo 141/145 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
- b) COMUNA DE
Domicilio:, Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 33°: Ley Aplicable.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la REPUBLICA ARGENTINA y Provincia de Tucumán y se interpretará de conformidad con sus términos.

ARTÍCULO 34°: Modificación.

El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado por acuerdo escrito ante el Fiduciante y el Fiduciario, y el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia.

ARTÍCULO 35°: Encabezados.

Los encabezados descriptivos contenidos en este Contrato se incluyen sólo a modo de referencia y por conveniencia, y no afectarán en forma alguna su significado o interpretación.

ARTÍCULO 36°: Divisibilidad.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo

TUCUMÁN

Tucumán

DECRETO N° **1.264** /3(MEyP)
 EXPEDIENTE N° 560/360-2026
 //17

Si se determinase que cualquiera de las disposiciones de este Contrato es, total o parcialmente, inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad solo se aplicará a dicha disposición o a parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

ARTÍCULO 37°: Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, dará derecho a la parte damnificada a exigir a la incumplidora, el pago de una indemnización que será fijada conforme a los daños y perjuicios sufridos por cada una de las partes damnificadas si no se hubiera previsto otra sanción.

ARTÍCULO 38°: Ejemplares.


El presente Contrato se suscribe en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

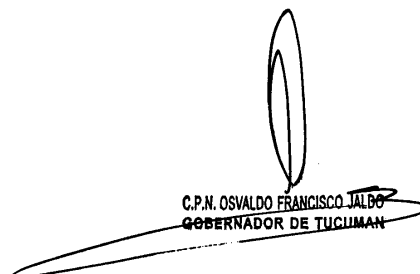
POR COMUNA DE

El Sr., D.N.I. N°

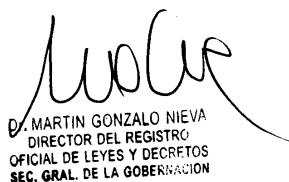
POR CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA

El Sr. D.N.I. N°


 C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
 MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


 C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALBO
 GOBERNADOR DE TUCUMÁN

“FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL”


 D. MARTIN GONZALO NIEVA
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.264 /3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 560/360-2026
//18

ANEXO A: Aceptación de Beneficiario

San Miguel de Tucumán de de

Señores

Caja Popular de Ahorros de la Provincia

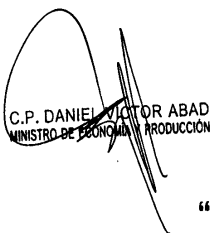
De nuestra mayor consideración:

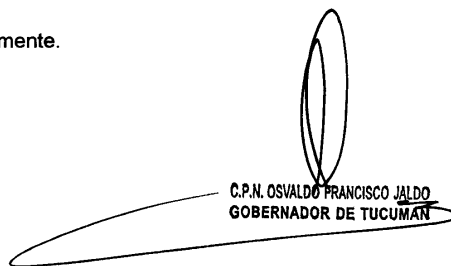
Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha de de 2026 entre CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA y la COMUNA DE (en adelante, el Contrato).

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

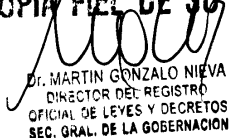
Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones no son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes o exigibles.

Atentamente.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

CONT. DCTO N° 1.265 /3(MEyP)

REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026

//4

ANEXO I

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS	LOPEZ MARIA ANTONIA	24622681
ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA	D'HIRIART GUILLERMO JOSE	12553342
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO	DIAZ NORA BEATRIZ	20818939

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	VALOR MIGUEL ISIDRO	26980675
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	PERALTA GABRIEL ALEJANDRO	36838748

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA		
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	CAROL MARIA VIRGINIA	36838160
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	JIMENEZ JANINA NOEMI	34138955
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	QUIROGA LUIS ARMANDO	24842336
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	ALBARRACIN LUIS EMILIANO	30759077
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	AREVALO MARTA CECILIA	30442623
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	GONZALEZ LUIS MARIA	22911200
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	ORTIZ LUIS ALEJANDRO	31193636
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	SOSA JULIAN ANDRES	27365141
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	FERNANDEZ JAVIER MAURICIO	32366865
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	HABERMANN GUILLERMO EDUARDO	36049752
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	ARTAZA EDGARDO FRANCISCO	22429553
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	YÑIGO MARIELA ALEJANDRA	31275840
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	BAZAN ANGEL OMAR	24803137
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	JUAREZ LUIS ESTEBAN	32371843
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	ARAOZ GRACIELA NOEMI	18166209
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	ZAPATA ROSA ADRIANA	14947902

SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION		
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	BENITO ALFREDO GABRIEL	24200890
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	GARAY LUIS ANTONIO	29837245
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	ALBORNOZ LUIS ALBERTO	31906170
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	ANDRADA ANTONIO SEBASTIAN	31737492
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	ASTORGA CECILIA FATIMA	18471329

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO

REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026

//5

MINISTERIO DE EDUCACION:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
MINISTERIO DE EDUCACION	CASTILLO CRISTINA CLAUDIA	23566857
MINISTERIO DE EDUCACION	AGUIRRE RAMON RAUL	14084115
MINISTERIO DE EDUCACION	CASTILLO JUAN GABRIEL	23238951
MINISTERIO DE EDUCACION	VILLALBA CARLOS ERNESTO	26859321
MINISTERIO DE EDUCACION	CASTILLO GUILLERMO OSCAR	25602655
MINISTERIO DE EDUCACION	BELLOTTO CYNTHIA LORENA	33374949
MINISTERIO DE EDUCACION	MARTINEZ ROBERTO ORLANDO	18628101
MINISTERIO DE EDUCACION	GUTIERREZ CRISTIAN ALBERTO	29242044
MINISTERIO DE EDUCACION	RAMIREZ QUINTEROS CHRISTIAN GABRIEL	25843960
MINISTERIO DE EDUCACION	SALINAS SERGIO GUSTAVO	23116850
MINISTERIO DE EDUCACION	ROSALES PABLO EMANUEL	29391019
MINISTERIO DE EDUCACION	CORREA NICOLAS	27120369
MINISTERIO DE EDUCACION	MIRANDA SAUL ERNESTO	34201416
MINISTERIO DE EDUCACION	GALLARDO WALTER BARTOLOME	27886462
MINISTERIO DE EDUCACION	ZARATE NOEMI DEL VALLE	28221231
MINISTERIO DE EDUCACION	CARRIZO MARCOS OSVALDO	26148975
MINISTERIO DE EDUCACION	FERRER PATIER MARIA TERESA	28883786
MINISTERIO DE EDUCACION	RABIG MIGUEL ALEJANDRO	39141892
MINISTERIO DE EDUCACION	MARTINEZ BADER DAMIAN DAER	37935737
MINISTERIO DE EDUCACION	SALAS MONICA ESTER	20624663
MINISTERIO DE EDUCACION	RUIZ HECTOR ARIEL	26138655
MINISTERIO DE EDUCACION	DIAZ MARIA LUCRECIA	28883953
MINISTERIO DE EDUCACION	GIACOBBE MIGUEL ALBERTO	29338422
MINISTERIO DE EDUCACION	BRITO MARIA EUGENIA	29778179
MINISTERIO DE EDUCACION	RAFFIN GABRIELA DEL VALLE	29666061
MINISTERIO DE EDUCACION	GUERRERO LUIS ALBERTO	33375873
MINISTERIO DE EDUCACION	HASURE ANA NATALIA	30540963
MINISTERIO DE EDUCACION	MAMANI FERNANDO SEBASTIAN RODRIGO	30549092
MINISTERIO DE EDUCACION	ROCHA MALVINA ALEJANDRA	29430653
MINISTERIO DE EDUCACION	ALVAREZ PAOLA ANDREA	27843095
MINISTERIO DE EDUCACION	NIEVA MARIELA ANALIA	28151222
MINISTERIO DE EDUCACION	GODOY JUAN CARLOS	28884797
MINISTERIO DE EDUCACION	LAZARTE DANIEL RICARDO	31949556
MINISTERIO DE EDUCACION	GARCIA JOSE LUIS	29666636
MINISTERIO DE EDUCACION	HERRERA HIDALGO ANDREA SILVANA	29594228
MINISTERIO DE EDUCACION	GONZALEZ MARTEL ANGEL OSMAR	31322934
MINISTERIO DE EDUCACION	DEMETRIO SERGIO SEBASTIAN	29666424
MINISTERIO DE EDUCACION	ALE LORENA PAOLA	33230879

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//6

MINISTERIO DE INTERIOR:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
MINISTERIO DE INTERIOR	VELIZ MIGUEL ANGEL	14410744

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
PATRONATO DE INTERNOS Y LIBERADOS	FRIAS JUAN JOSE	26138555

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	MOLINA MIRTA PATRICIA	27631940
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	LEDDA MARIA FLORENCIA	33541088
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	GATTI SUSANA DEL CARMEN	17613981
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	18465672
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	RUIZ FRANCO MAXIMILIANO	33971421
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	29430423
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	TOLOZA ANGELINA	33703618
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	MOLINA MAXIMA BEATRIZ	29358941
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	REINOSO MARIA CRISTINA	17716190

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ANDRADA LUCIO SEBASTIAN	28039363
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	SOSA HECTOR MARCELO	30906148
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	GÓMEZ JOSE DANTE	31131414
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	BRITO PABLO RAMON	29060790
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	GONZALEZ ENRIQUE MAXIMILIANO	29818866
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	AGUIAR CARLOS ALEJANDRO	34185362
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LAFUENTE SERGIO DARIO	18798255
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	QUIROGA JOSE RAMON	13930483
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ROLDAN LUIS FELIPE	24518824
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MAIDANA RUBEN DARIO	22946260
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	HERRERA CARLOS JOSE	23043568
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	JIMENEZ JUAN ANIBAL	26012748
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ESPINOZA CARLOS FABIAN	24162361
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	JAIME HORACIO MARTIN	33702858
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDINA DANIEL OSVALDO	25047847
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LIGERON EMILIO JESUS	23827316
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	CARRIZO VICTOR ADRIAN	24803195
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	BELLONI CARLOS FERNANDO	25255805

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO

REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026

/17

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	GONZALEZ RAMON VIRGILIO	27205513
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	PEREZ MARCELO JAVIER	28966979
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	RAMIREZ CAMPOS VICTOR HUGO	23020172
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ROSALES CARLOS ARIEL	27752618
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MALDONADO JUAN GABRIEL	27751597
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	CAMPOS JUAN MANUEL	25945347
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDINA MAURICIO ALBERTO	27732513
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ZARATE RAMON ALEJANDRO	26676050
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	REARTE JORGE ADRIAN	31127330
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	MAYER ROQUE PABLO OSCAR	29639575
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ROMO MATIAS ALBERTO	34911035
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	AVALO LUIS RICARDO	32853149
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	JUAREZ PATRICIA DEL VALLE	22073404
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	LEGUIZAMON JUAN EDUARDO	22451513
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	BARRAZA SEBASTIAN LEONARDO	25786506
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	PACHECO DARIO SEBASTIAN	32460189
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	BRIZUELA GABRIEL OSVALDO	33541761
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	VALOR PASCUAL ALBERTO	14605052
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NAVÁRRO MIGUEL ANGEL	23859049
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ORTIZ FRANCISCO RENE	31505817
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	RIVADENEIRA JUAN ALEJANDRO	28965781
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	VILLAFÁÑE JUAN ANTONIO	29998519
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ALVAREZ NELSON FABIAN	32206931
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	CAJAL CHRISTIAN ALEJANDRO	33978360
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	AVILA LEANDRO MIGUEL	33815531

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ALDERETE DANTE FRANCISCO	22899312
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BORDON MIGUEL ANGEL	14705777
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BRANDAN FRANCISCO DAVID	28884528
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROJO REALES FABIO ANIBAL	20178335
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CANSINO LUIS ANTONIO	22665170
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CRUZ MANUEL ALEJANDRO	36550419
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FERREYRA HECTOR FERNANDO	17619237
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FIGUEROA NICOLE	36587457
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FIGUEROA MATIAS ALEJANDRO	28966823
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FLORES JOSE ALBERTO	30319292
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GEREZ JOSE MAXIMILIANO	35810770
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LAMENDOLA ALVARO NAHUEL	37658366

C.P. DANIEL VICTOR ABA:
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taquí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//8

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	HERNANDEZ GUSTAVO FABIAN	29838609
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	DE CABO FRANCISCO JOSE	17312765
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LUNA ADOLFO ANTONIO	25749265
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CHANAMPA VARGAS JUAN RAMON	20311279
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BARROS PULIDO JUAN ALBERTO	14225966
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SALAS HUGO VICTOR RUBEN	14792244
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RIVADENEIRA DAVID ALEJANDRO	36550475
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ESTRADA OSVALDO DANIEL	23827063
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SORIA MIGUEL ANGEL	27579549
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ABREGU EDUARDO RENE	34509557
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ABREGU JOSE OMAR	35809639
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ACOSTA JOSE ANTONIO	30907508
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ACUÑA CRISTIAN MANUEL	31179759
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	AGUERO MARCELO ANTONIO	24671850
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	AGUILAR FEDERICO HECTOR	26875445
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ALBORNOZ FRANCO ISMAEL	34201657
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ALBORNOZ JOSE ADOLFO	33541980
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ALVARADO PABLO VICTOR	26378229
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ALVAREZ HECTOR FRANCISCO	29628821
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ARANDA DARIO ARIEL	23913017
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ARCE TOMAS ESTEBAN	37725486
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ARGUELLO JORGE LUIS	29353927
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ARIAS LUIS ALBERTO	32775658
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	AVILA RAUL EDUARDO	22671867
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BANEGAS CASTRO GUILLERMO DARIO	28038986
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BARRERA ANIBAL JUAN VICTOR	31353220
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BRITO CRISTIAN EMILIO	25843925
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BRITO JUAN MIGUEL	29243435
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BRIZUELA MARCELO DANIEL	25503865
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BULACIOS CRISTIAN DALMIRO	24355567
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CAJAL CARLOS GABRIEL	25735634
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CARABAJAL ALDO FABRICIO	26676325
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CARABAJAL DULIO HEBERTO	25700595
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CARRIZO RAUL ALBERTO	27634017
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CASTILLO ARIEL OSCAR	25503976
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CORBALAN NELSON DAVID	36231244
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	CRUZ JOSE MATIAS	33439626
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	DE LA ROSA DIEGO HERNAN	32666212
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	DELGADO RAMON EDUARDO	27751658

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO

REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026

//9

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	DELGADO SEBASTIAN GUSTAVO	31353038
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	DIAZ ROBERTO ALEJANDRO	33658692
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ESCOBAR JUAN MARCELO	29102863
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ESPECHE NESTOR GABRIEL	28212050
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FERNANDEZ NELSON RAMON	27732295
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FERREYRA JUAN JOSE	34282910
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	FLORES JORGE EMILIO	27976557
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GALLO CARLOS DANIEL	30760515
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GARCIA JOSE RICARDO	26408475
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GEREZ JUAN ARTURO	33848161
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GONZALEZ CRISTIAN MARCELO	27631274
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GONZALEZ CRISTIAN FABIO	25651797
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GONZALEZ JULIO SEBASTIAN	30496695
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GRAMAJO RAMON HORACIO	37310177
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GRAMAJO NESTOR ANTONIO	22331419
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	GUTIERREZ JORGE LUIS	32568985
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	HARO ANGEL AGUSTIN	22805266
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	HEREDIA JORGE WALTER	30261961
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	HERRERA SEBASTIAN ALEJANDRO	34283137
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	HUERGO CARLOS GERARDO	23117872
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	IBARRA JUAN CARLOS	27562022
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	IBIRIS RICARDO DAMIAN	32110427
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	JIMENEZ GONZALO ALFONSO	24802912
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	JUAREZ DARDO ANTONIO	18091063
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	JUAREZ GUSTAVO ALBERTO	24200247
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	JUAREZ LUIS ALBERTO	20819539
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LEIVA GUSTAVO ARIEL	24164306
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LLANOS SALVADOR	20498040
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LOPEZ FRANCO SEBASTIAN	29102836
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	LUNA ERNESTO RICARDO	30498003
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MAGUNA WALTER SEBASTIAN	33973132
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MALDONADO WALTER IVAN	21333108
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MAMANI MARTIN ALEJANDRO	27751223
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MANSILLA RAMON ALBERTO	24432256
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MANZUR JUAN CARLOS	29175763
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MEDINA DIEGO ARMANDO	28966085
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MEDINA RAMON OSVALDO	13596862
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MEDINA SEGUNDO ANTONIO	14594151
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MEDRAN RAMON OMAR	25503668
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MENDOZA JOSE ALBERTO	27751855
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MOLINA ARTURO DANIEL	29639655
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MOYA DAVID ERNESTO	33658649
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MURUA JORGE ANDRES	34064796


C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//10

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	MUZA HADAD JORGE YUSSEF	34764275
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	NAVARRO WALTER FABIAN	24960819
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	NUÑEZ DANTE RAUL	22642469
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	NUÑEZ HECTOR ENRIQUE	28479201
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	OLARTE ARIEL ALBERTO	33632344
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ORTIZ FELIPE SANTIAGO	21597472
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PACHECO SERGIO DANIEL	24802224
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PAEZ MANUEL ALBERTO	26012789
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PAEZ NORBERTO FACUNDO	30260009
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PAJON ROQUE ALBERTO	26783688
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PAVON FRANCO ENRIQUE	33818853
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PEREA WALTER JAVIER	27579695
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PEREYRA PABLO ROQUE EZEQUIEL	31842108
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PEREZ DIEGO SEBASTIAN	27594379
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PEREZ ENRIQUE CARLOS	31040091
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PEREZ RAFAEL RICARDO	32775747
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PONCE ENRIQUE DANIEL	31588712
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	PONSE JEREZ JULIO MAXIMILIANO	36042859
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	QUINTERO DARIO SEGUNDO	29743950
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	QUIROGA RODRIGO NOEL	27961928
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RAMOS ROQUE RAMON	11826860
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	REARTE PATRICIO PAOLO	29745133
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RODRIGUEZ DIAZ ROLANDO NAHUEL	31918985
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	22612759
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RODRIGUEZ JUAN MANUEL	30540877
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	25003070
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROLDAN AGUSTIN ULISES	34287365
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROMANO ALFREDO ALBERTO	21337394
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROMANO JORGE ERNESTO	29080329
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROMANO JUAN VICTOR	30709855
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ROSSI RAUL RICARDO	33139977
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	RUIZ PABLO RODRIGO LEON	36867437
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SALVA CARLOS ROBERTO	25255535
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SANTILLAN MIGUEL ENRIQUE	10799566
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SERRANO CARLOS RAFAEL	23116906
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SOSA FABIAN FERNANDO	23832901
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SOSA MATIAS EMMANUEL	32903381
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SUILICE HECTOR RAFAEL	37308917
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	TREJO ADOLFO RENE	24842958
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	URUEÑA ALBERTO ESTEBAN	33091371
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VALDEZ WALTER ROBERTO	27730471
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VELARDEZ RENE MARINO	22264499

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//11

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VELIZ HECTOR ORLANDO	24982472
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VILLAFÑE FRANCISCO ALEJANDRO	27370735
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VILLAGRA WALTER ESTEBAN	27944271
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VILLARDON DANIEL ALFREDO	17268221
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VILTRE DANIEL ORLANDO	23564786
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VIROCHE CARLOS ALEJANDRO	33702991
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	BANEGAS PABLO EZEQUIEL	32775464
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	IBARRA DANIEL MIGUEL	38216317
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	NUÑEZ HUGO ARMANDO	29289640
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	SARACHO BRUNO GUILLERMO	34603689
DIR. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES	ZURITA GALIAN DALMA JULIETA	38116215

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ALFARO JOSE GREGORIO	26531479
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	CARABAJAL CLAUDIA EMILIA	25255384
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ROMANO KARINA ALEJANDRA	26684198
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SOSA DANIEL ENRIQUE	17458143
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ROLDAN JUAN CARLOS	36799437
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ALBASTRAY SARA ELENA	14829187
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ALDERETE JUAN MARCELO	23827564
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ALMARAS EVITA YOHANA	37725357
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ARAGON ARIEL ALEJANDRO	26531863
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	AVILA VALERIA DEL VALLE	27960586
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	BRITO NESTOR ARIEL	33163833
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	BUSTOS CRISTIAN CESAR	29998811
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	CACERES ANA CAROLINA	31354879
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	CADONI CELESTE GISELLE	35484843
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	DURSO HECTOR SEBASTIAN	28039272
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	CURA ROBERTO ALEJANDRO	33540717
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	DIAZ CHRISTIAN DAVID	31856684
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	DIAZ DEBORA GISELLE	37456105
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	DORADO ALBERTO NICOLAS	39358134
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	FARFOR CRISTIAN ABEL	32201327
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	FERNANDEZ MARIA JOSE	32853454
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	FLORES VALERIA JESUS	33755506
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	FROSONI HUGO ENRIQUE	25543532
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	GIARDINA ANTONIO CEFERINO	17860707
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	GONZALEZ CYNTHIA ROMINA	32110640

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//12

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	GONZALEZ HUGO BALTAZAR	23565708
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	HARDOY PAMELA DAIANA	34202524
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	HERRERA JORGE LUIS	24843658
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	HIDALGO SEBASTIAN MAURICIO	29768993
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	HIDALGO WALTER UBALDO	23931492
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	INDAURO HUGO DANIEL	26536296
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	JALDIN RENE DAVID	26782464
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	JUAREZ MAURO RAUL	31619804
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	JUAREZ LORENA RENEE	26412322
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	KENNER DAVIS JUAN GUILLERMO	34604793
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	LEAL JOSE FERNANDO	27562359
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	LESCANO JOSE ESTEBAN	25503988
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	LESCANO JUAN JOSE	40238541
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	LOBO LUIS MANUEL	36839302
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	LUCENA PAOLA ISABEL	33815163
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MEDINA JUAN CARLOS NELSON	33763843
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MONTENEGRO YOHANA MARIA	34591137
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MORALES CRISTIAN LEONARDO	30918311
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MORENO FRANCISCO DANIEL	26981206
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MORENO JOSE ORLANDO	17268472
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	MORENO SONIA SILVINA	28742115
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	OSORES WALTER SEBASTIAN	35199811
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PAEZ NOEMI DEL VALLE	28885380
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PALOMO JUAN ORLANDO	35814205
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PASCUAL CRISTIAN ENRIQUE	32132792
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PERALTA SANTIAGO ALEXIS	44658302
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PEREIRA VERONICA CYNTHIA	31588410
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PEREYRA PASCUAL ARMANDO	29437615
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PEREZ SILVIA SOLEDAD	33793328
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	PISTAN ADRIAN EMILIO	25213741
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	RAMOS MARIA VERONICA	27960341
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	RIN MARCELO ALEJANDRO DEL VALLE	32740353
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ROJAS GABRIELA JORGELINA	31322961
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ROJAS JONATHAN DANIEL	38119698
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ROYANO OSCAR EDUARDO	29744835
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SALAS BRUNO NORBERTO	30268494
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO	32903408
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SECO FACUNDO EXEQUIEL	33825664
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SIERRA FERNANDO ARIEL	28290397
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SILVA ROBERTO	25800509
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	SORIA CRISTIAN FABIAN	31040368
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	TOLEDO JORGE DANIEL	33165696

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINHE

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//13

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	TOLEDO JUAN JOSE	32892854
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	TOLEDO MARIA NOELIA	32110896
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	VISUARA MARTIN JOSE	24621814
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	YACUMO DIEGO FACUNDO	33977823
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	YAPURA DIEGO ORLANDO	29743994
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	ZARATE RODOLFO OSCAR	13474268
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	DIAZ HECTOR ROBERTO	14467749
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	CHAVEZ JULIO ADOLFO	16638222

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	DE AZARLOZA FERNANDO JUAN	14073395
SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA	DIAZ JESUS RENE	41533956
SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL	PALACIO RIUS AGUSTINA MARÍA	35322587

SEC.DE EST. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SEC.DE EST. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA	REYNA MARIA ALEJANDRA	25373012
SEC.DE EST. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA	RUIZ ANTONELLA VERONICA	35746525
SEC.DE EST. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA	ZAMORA RITA ANA MARIA	37503315
SEC.DE EST. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA	AGÜERO LAUTARO ARIEL	17458551

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia:

Centro De Recep. de Menores 25 De Mayo - Concepción	SARMIENTO ADRIANA ROSA	17655036
---	------------------------	----------

Instituto "San José Gabriel del R. Brochero-Benjamín Paz"	AGUIRRE VICTOR ARIEL	25240547
Instituto "San José Gabriel del R. Brochero-Benjamín Paz"	ALBORNOZ AUGUSTO ALEJANDRO	26139759
Instituto "San José Gabriel del R. Brochero-Benjamín Paz"	LOPEZ SERGIO SEBASTIAN	29060376

Hogar Esc. Eva Perón - Centro Recepc. San Luis Gonzaga	BARRERA ANTONIO ALBERTO	17527637
Hogar Esc. Eva Perón - Centro Recepc. San Luis Gonzaga	JUAREZ PATRICIA ROXANA	23565076
Hogar Esc. Eva Perón - Centro Recepc. San Luis Gonzaga	DIAZ CARLOS ALBERTO	20418344
Hogar Esc. Eva Perón - Centro Recepc. San Luis Gonzaga	SORIA DELFIN RICARDO	17613979
Hogar Esc. Eva Perón - Centro Recepc. San Luis Gonzaga	NAVARRO RAMONA DEL CARMEN	16858008

Hogar Juvenil Y Escuela De Aprendizaje Gral. Belgrano	LOPEZ GRACIELA DEL VALLE	12978312
Hogar Juvenil Y Escuela De Aprendizaje General Belgrano	RIVERA JOSE ANTONIO	29917888
Hogar Juvenil Y Escuela De Aprendizaje General Belgrano	AVILA ARMANDO NICOLAS	33375587
Hogar Juvenil Y Escuela De Aprendizaje General Belgrano	QUIROGA JUAN PABLO	35547817

HOGAR DE NIÑAS - SANTA RITA-	PETERSEN ALICIA CRISTINA	25642625
------------------------------	--------------------------	----------

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//14

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia:	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	ELIAS MARIA EUGENIA	33165497
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	SALAZAR MARCELA FABIANA	20680339
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	BORQUEZ BIANCA NOELIA	32846696
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	SAMANA SILVIA GRACIELA	20223233
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	AVILA MARIA CRISTINA	29541020
INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMAN	GUTIERREZ VALERIA BEATRIZ	27960635
Dirección de Adultos Mayores:		
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	VACA PEDRO GERARDO	28877580
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	ARGAÑARAZ EMA MARÍA NOELIA	30541236
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	GODOY JOSE ANTONIO	23015864
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	GEREZ FLAVIA GUADALUPE	28442778
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	ROSALES MARINA ELIZABETH	25421499
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	VELIZ SANDRA KARINA	23894308
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	ARROYO CEFERINO REINALDO	27595072
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	RODRIGUEZ ELSA MAGDALENA	22806799
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	ACOSTA DANIELA	24622258
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	MENDEZ ALFREDO EXEQUIEL	35920973
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	RODRIGUEZ ELIZABETH NATALIA	29786358
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	SOBERON MYRIAM GRACIELA	31487489
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	RODRIGUEZ FATIMA CECILIA	35523768
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	NEME CLAUDIA MARGARET	31254385
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	REINOSO HUGO CESAR	25003828
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	BENO KARINA LILIANA	24842694
INSTITUTO GERONTOLOGICO -SAN ALBERTO-	COLCHI JOSE ADRIAN	25734765
Dirección de Discapacidad:		
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	MIRANDA ALICIA DEL CARMEN	22805559
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	TORRES MARIA ALEJANDRA	24629445
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	GOMEZ SANDRA MABEL	23021470
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	GONZALEZ ELIANA DEL VALLE	22664215
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	COLOMBRES CLAUDIA LORENA	24538412
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	EYZAGUIRE ARENAS MADELYN	93938311
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	CANCINO CLAUDIO AUGUSTO	33969126
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	EYZAGUIRE ARENAS LISBETH	93653988
HOGAR DEL DISCAPACITADO - SAN BENITO-	TREJO MARTA ELENA	28290092

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	JIMENEZ SABATE MARÍA CAROLINA	27365782
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	GIUSTI NELIDA ADRIANA	22428542
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	MAGARIÑOS MARÍA CECILIA	25818096

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. ANEXO
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
//15

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PUBLICA:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SEC. DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA	ROSALES GERARDO RUBEN	31809148

SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO:

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
DIRECCION DE ESTADISTICAS	CASTILLA JOSE MARIA	30598283
DIRECCION DE ESTADISTICAS	ROMANO PEDRO MIGUEL	29887442

REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LOPEZ FATIMA RAQUEL	27598063
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	MONTEROS MELISA MARIA	27017156
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	BUDEGUER JESSICA EMILSE	31619983
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LOPEZ PARISOTTO NILDA	31030195
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	KRUGER MERCEDES NOEMI	27210125
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	TORO JUAN IGNACIO	32413213
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LOPEZ MARIA CECILIA	21328119
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	BONNANO ROMERO MARIA NOELIA	28884907
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	FLORES RUBEN ALVARO	23239665
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	HERRERA TOLEDO PABLO	28222632
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	ROLDAN ROMINA OLGA TERESA	32206970
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	SALVA FERNANDA MABEL	28721656
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LAZARTE ZULLI CECILIA	30442418
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	ACOSTA FEDERICO CARLOS JULIO	25881936
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	BURGOS CARLA PAOLA	28884803
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	GERIA MARIA LAURA	27646382
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	HERRERA JOSE MARIA	29997493
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	HERRERA LUIS GABRIEL	30759177
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	JADUR HUSSAIN	30919661
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	PAEZ PATRICIA ELENA	31589220
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	CANSECO HUGO ALBERTO	29242088
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LEDESMA EUGENIA VERONICA	25498699
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	GUARDIA GUIDO DANIEL ANTONIO	32460865
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	APUD RENZO ALVARO	32412385
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	SALAZAR OMAR DANIEL	29338379
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	BERNARDO MIGUEL EDUARDO	28038082
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	VILLAGRA RAMON ORLANDO	31429497
SEC. DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO	LEDESMA MARCELO RODOLFO	28290657

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Daniel Victor Abad
C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. DCTO N° 1.265 /3(MEyP)
REF. EXPEDIENTE N° 140/369-U-2026
CONT. ANEXO
//16

ANEXO II
DESCENTRALIZADOS – AUTARQUICOS

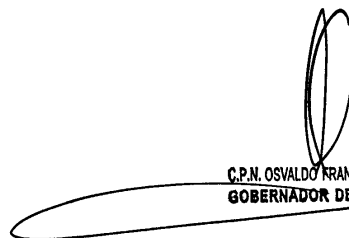
REPARTICION	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO	EMMA HECTOR RICARDO	22968205
ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO	ISOLETTA CESAR EDUARDO	32201877

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	MADEDO PABLO GUSTAVO	24200677
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	AGUIRRE CARLOS JAVIER	30496949
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	JIMENEZ FRANCISCO ANTONIO	21334008
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	SORAIRE ROBERTO CARLOS	29082518
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	SUAREZ ROBERTO RENE	17925163
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	CARDOZO DANIEL ALBERTO	30497487
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	PEREZ RICARDO ARMANDO	11070958
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	AGÜERO RAUL OSCAR	24340313
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	VILLAGRAN MIGUEL MATIAS	35192244
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	HERRERA NAVARRO VERONICA	32853325
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	NAVARRO JUAN JOSE	29838238
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	CORBALAN DEFRANCISI MARIA LOURDES	35921945
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	MENDEZ CINTYA DEL VALLE	34710205

INSTITUTO PROV DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL	FIGUEROA SONIA BEATRIZ	32562592
INSTITUTO PROV DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL	TAPIA ROBERTO NAHUEL	36043193

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 301/SGA, del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1846/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 302/SGA, del 02/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1389/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 304/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1874/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 305/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1871/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 306/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1870/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 307/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1869/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 309/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1864/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 310/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1865/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 311/SGA, del 05/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 1837/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 312/SGA, del 04/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 6085/410-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN Nº 75/2026 (DiPrA), del 04/05/2026.

VISTO:

La Ley Provincial Nº 6.253 de Medio Ambiente, el Decreto Nº 2.204/3 (M.D.P.) del año 1.991, la Resolución Nº 063 (D.M.A.) del 28 de septiembre del año 2001, la Resolución Nº 134 (D.M.A.) del 19 de septiembre del año 2006; y....

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Protección Ambiental es la Autoridad de Aplicación en los términos del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 6.253, y como tal, tiene la facultad de dictar las reglamentaciones necesarias para la adecuada implementación de dicha norma.

Que la Dirección de Protección Ambiental tiene entre sus funciones la de proponer lineamientos, y coordinar las acciones que integran la política ambiental provincial, promoviendo una gestión eficiente, transparente y actualizada de los procedimientos administrativos vinculados al ejercicio profesional en materia ambiental;

Que mediante la Resolución Nº 063/2001 (D.M.A.) se aprobó la instrumentación y reglamentación del Registro de Consultores Ambientales, estableciendo los requisitos aplicables a personas físicas y jurídicas para su inscripción.

Que posteriormente, la Resolución Nº 134/2006 (D.M.A.) incorporó los Anexos I.A, I.B, I.C, II.A, II.B y II.C, complementando los requisitos dispuestos en la resolución mencionada, mediante la inclusión de modelos de currículum vitae y formularios de inscripción para consultores individuales y firmas consultoras.

Que resulta necesario actualizar y reorganizar la normativa vigente de consultores ambientales, con el objeto de unificar en un solo cuerpo legal los requisitos, formularios y procedimientos aplicables.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Nº 063/2001 y Nº 134/2006, ambas emitidas por la anterior Dirección de Medio Ambiente, y aprobar una nueva normativa que concentre y actualice en un único instrumento los contenidos necesarios para la adecuada gestión del Registro de Consultores Ambientales de la provincia.

Por lo tanto:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dejase sin efecto las Resoluciones Nº 063/2001 y Nº 134/2006 emitidas por la Dirección de Medio Ambiente, y aprobar la presente instrumentación y reglamentación del Registro de Consultores Ambientales, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Protección Ambiental.

ARTÍCULO 2: Se establece que toda persona humana o jurídica que resulte responsable de la realización de las presentaciones respectivas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 6.253 y su Decreto Reglamentario, deberá inscribirse en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras Ambientales, dentro del ámbito de la Dirección de Protección ambiental y/o del organismo que en el futuro la reemplace o modifique, como condición indispensable para su consideración.

ARTICULO 3: Se exceptúan de inscribirse en el Registro, los agentes y/o funcionarios públicos a quienes, en el ejercicio de sus competencias y funciones propias de su cargo, deban realizar o elaborar presentaciones correspondientes al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, vinculados a obras, proyectos o actividades de carácter público.

Asimismo, aquellos que pretendan actuar como consultores ambientales en el ámbito privado, en cualquiera de sus formas de participación, ya sea individualmente o como integrantes de personas jurídicas, deberán presentar una nota de no incompatibilidad de funciones firmada por la máxima jerarquía de la respectiva repartición.

ARTICULO 4: Son requisitos para la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Individuales:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al modelo de Anexo II.A.

c) Curriculum Vitae firmado de acuerdo al modelo de Anexo II.C.

d) En caso de agentes públicos, nota de no incompatibilidad de funciones, firmada por la máxima jerarquía de la respectiva repartición.

e) Fotocopia simple del título universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales y/o obtenidos en el extranjero.

f) Fotocopia autenticada de Título de Posgrado (si tuviese).

g) Fotocopia simple de los certificados de cursos relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.

h) Acreditar experiencia profesional y/o académica en alguna de las siguientes áreas temáticas:

- Aspectos ambientales del medio natural (gea, biota, atmósfera, hidrósfera, etc.)

- Aspectos ecológicos y biológicos.

- Aspectos ambientales relacionados con los procesos productivos: tecnología, insumos y desechos.

- Aspectos socio-ambientales y cultural-ambiental.

- Aspectos económicos ambientales.

- Aspectos ambientales del medio construido: infraestructura y equipamiento.

- Aspectos jurídico-ambientales.

i) Fotocopia del D.N.I. frente y reverso.

j) Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.

k) Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de C.U.I.T. y la situación fiscal del interesado ante el IVA.

l) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias.

ARTICULO 5: A los fines de solicitar la reinscripción, el consultor individual deberá presentar:

a) Nota de solicitud de reinscripción dirigida al Sr. director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al modelo de Anexo II.A, el que deberá estar actualizado.

c) Curriculum Vitae firmado de acuerdo al modelo de Anexo II.C, el que deberá estar actualizado.

d) Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.

e) Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de C.U.I.T. y la situación fiscal del interesado ante el IVA.

f) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 8467 y sus modificatorias.

ARTICULO 6: En caso de Firmas Consultoras Ambientales, deberán estar legalmente constituidas. A los fines de solicitar su inscripción o reinscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. Director/a de la Dirección de Protección Ambiental.

b) Formulario de inscripción de acuerdo al Anexo I.A. que forma parte de la presente.

c) Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.

d) Documentación referida a la sociedad presentante: I. Acta constitutiva o contrato social; II. Instrumento público, poder o acta de designación del/de los representante/s legal/es; III. Listado de profesionales habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el artículo 4° inc. h; IV. Antecedentes de trabajos de la firma en E.s.I.A. debidamente acreditados; V. Constancia de inscripción ante ARCA conforme lo indicado en el artículo 3° inc. k.

e) Documentación del Director Técnico de la empresa y los profesionales a los que se hace referencia en el artículo 6° inc. d) pto. III: Curriculum vitae; fotocopia simple del título universitario; fotocopia de los certificados de cursos de posgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales; constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente. Todo ello en conformidad con los términos dispuestos en el artículo 4° inc. c, e, f y j.

ARTICULO 7: Establécese que la presentación de documentación en el marco de los trámites regulados por la presente, se realizará bajo exclusiva responsabilidad del consultor ambiental y/o firma consultora, según corresponda.

La Dirección de Protección Ambiental se limitará a verificar el cumplimiento formal de los requisitos exigidos, sin asumir carácter de fedataria ni certificar la autenticidad, veracidad o legitimidad de la documentación presentada, la cual se presume fiel y verídica conforme a la declaración efectuada por el interesado.

La eventual detección de información falsa, inexacta o adulterada dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder, sin perjuicio de las demás medidas previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 8: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente, así como la omisión injustificada o la presentación incompleta de la documentación o información requerida, será causal suficiente para denegar la inscripción solicitada o disponer la suspensión de la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales, según corresponda.

ARTICULO 9: Establécese que las inscripciones oportunamente otorgadas en el Registro de Consultores Ambientales, creado en el ámbito de la entonces Dirección de Medio Ambiente, actualmente Dirección de Protección Ambiental, mantendrán su vigencia en forma transitoria, siempre que los consultores individuales y/o firmas consultoras adecuen su situación a los requisitos establecidos en la presente norma.

A tal efecto, otórguese un plazo de adecuación de noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que los inscriptos acrediten el cumplimiento de las nuevas condiciones exigidas.

Las inscripciones mantendrán su vigencia hasta tanto se produzca la correspondiente reinscripción, oportunidad en la cual los consultores individuales y firmas consultoras deberán encontrarse íntegramente adecuados a las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en la normativa aplicable.

ARTICULO 10: Todos aquellos interesados en reinscribirse, deberán actualizar sus antecedentes cada dos (02) años. Vencido dicho plazo se procederá a notificar previamente la suspensión en el Registro por intermedio de los correos electrónicos denunciados oportunamente, a efectos de que en un plazo de quince (15) días hábiles de cumplimiento con la documentación solicitada a los fines de actualizar su inscripción.

ARTICULO 11: Establécese que, verificado el incumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, la Dirección de Protección Ambiental podrá disponer de oficio la suspensión de la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Transcurrido un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de dicha suspensión, sin que el interesado hubiere solicitado su reinscripción o regularizado su situación conforme a la normativa vigente, esta Autoridad de Aplicación quedará facultada para proceder a la baja definitiva de la inscripción en el Registro y al archivo de las actuaciones.

La baja definitiva implicará la liberación del número de inscripción oportunamente asignado, el cual podrá ser nuevamente otorgado a otro solicitante, de conformidad con

los procedimientos administrativos vigentes, quedando eliminado del Registro el consultor individual o la firma consultora correspondiente.

ARTICULO 12: Se establece que será incompatible la inscripción en el registro mencionado a cualquier miembro de la Subsecretaría de Medio Ambiente y/o del organismo que en el futuro la reemplace o modifique (personal permanente, gabinete o contratado), y/o miembros (titulares o suplentes) del Consejo Provincial de Economía y Ambiente, hasta seis (06) meses luego de finalizadas sus funciones.

ARTICULO 13: Establécese que toda persona humana o jurídica que requiera servicios de consultoría ambiental deberá seleccionar al consultor ambiental individual o firma consultora bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerlo exclusivamente entre aquellos inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Dirección de Protección Ambiental. La mentada Dirección será responsable de mantener dicho Registro debidamente actualizado, el cual deberá encontrarse accesible al público para su consulta.

ARTICULO 14: El presente acto administrativo será comunicado y notificado a los Consultores Ambientales Individuales y Firms Consultoras que, a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, así como a las reparticiones públicas con competencia en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. La notificación a los consultores inscriptos se realizará mediante correo electrónico denunciado en el Registro, el cual será considerado medio válido y suficiente a los efectos administrativos.

ARTICULO 15: Otórguese a los consultores y firmas consultoras que registren inscripción vencida o incumplimientos respecto de los requisitos establecidos en la presente resolución, un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la notificación, a efectos de regularizar su situación y acreditar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias vigentes. Vencido dicho plazo sin que se hubiere dado cumplimiento a lo requerido, la Dirección de Protección Ambiental podrá proceder a la suspensión de la inscripción en el Registro, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente norma.

ARTÍCULO 16: Publíquese en las páginas oficiales de la Secretaría de Producción, de la Subsecretaría de Medio Ambiente y en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

(Anexo página 5436)

ERSEPT

RESOLUCION N° 440/26-ERSEPT, del 18/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1269-390-L-2026

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, la Resolución ERSEPT N° 836/23, Resolución ERSEPT 581/25, Resolución ERSEPT N° 192/26, el Expediente ERSEPT N° 1269-390-L-2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 192/26 (Artículo 1°), del 26 de marzo del 2026, se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada. La Consulta Pública Documentada corresponde a la revisión

sión por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N° 269.787 en su edición del 27/03/2026.-

Que previamente, siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado Prestación, contenida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 48/23, se han verificado por parte de este Organismo a fojas 04-08 los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a diciembre 2025, comparado con la última referencia, junio 2025, han verificado los supuestos de revisión.-

Que al respecto, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. En este sentido, en su Anexo VII "Matriz de Costos" se aprueba el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP).-

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución y en su rectificatoria Resolución ERSEPT 836/23. La última Matriz de Costo aprobada corresponde a junio 2025 y se encuentra en la Resolución ERSEPT N° 110/26.-

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, determinando en cada revisión los valores semestrales. Los factores de redeterminación aprobados, los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento de los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La metodología citada describe el procedimiento para determinar los VAP aplicables en los cuadros tarifarios del semestre en revisión extraordinaria.-

Que conforme consta en el informe final - Primera etapa - de los Coordinadores designados (fs. 59 a 60) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente: (1) Sra. Silvia Elena López, DNI N° 20.857.787, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT; (2) Sr. Sergio Fabian Leal, DNI N° 29.242.609, Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao; (3) Sr. Fidel Ariel Ledesma, DNI N° 16.352.852, CAPyOS; (4) Sra. Lidia Rosa Garro, DNI N° 21.334.309; (5) Sra. María Julieta Isasmendi, DNI N° 29.997.727; (6) Sr. Ariel Exequiel Ledesma, DNI N° 35.808.934.-

Que concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada se produjo el Informe Final de la instrucción, conforme consta a fs 66, en donde se destaca que presentaron escritos por mail que fueron adjuntados al presente expediente, las siguientes partes: (1) Sra. Silvia Elena Lopez – Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT; (2) Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao. Se ha dado cumplimiento con ambas etapas previstas en el reglamento de consulta pública (Res ERSEPT N° 10/14) y la Resolución ERSEPT N° 192/26, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el expediente ERSEPT N° 1269/390-L-2026 para su vista a través de la página web del ERSEPT (www.ersept.gob.ar), y las inquietudes de los interesados fueron respondidas por la instrucción a través del mail cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.-

Que la Ley 8.479 determinó que el Ente Regulador debe instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria. -

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAP) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).-

Que ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).-

Que la normativa aplicable se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó:

"...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14). -

"Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso" ... (Cons. 15).

"Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendrá lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios..." (Cons. 17).

"Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explicita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo)de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf .doctrina de la disiden-

cia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia..." (Cons. 18).

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, ERSEPT brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.-

Que la Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8.479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.-

Que a fojas 61 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada realiza su presentación donde solicita que se analice y apruebe el cuadro tarifario puesto a consideración de la Consulta Pública Documentada sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre de 2025.-

Que la Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT llevo adelante los cálculos correspondientes siguiendo la citada normativa, los cuales se detallan en el presente informe. Cabe destacar que la Prestadora no presentó en el periodo establecido de la consulta para tal fin pruebas con las variaciones pretendidas para el periodo en consideración. -

Que de la información publicada por INDEC y BCRA surgen los índices utilizados para el cálculo de la determinación del VAP. En esta oportunidad la matriz determinada es la correspondiente al mes de diciembre 2025, cuya aplicación corresponde al semestre marzo 2026 a septiembre 2026. A continuación, se presenta detalle de los índices contemplados para el cálculo de las variaciones para cada período considerado.-

Que con la utilización de los factores contenidos en el Anexo I del informe técnico, la actualización de la Matriz de Costos a diciembre 2025 respecto a la última referencia en junio 2025 arroja un resultado de variación de 11,91%. En Anexo II presentan las matrices correspondientes.-

Que a partir de la variación resultante de la matriz, y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de Cooperativa, se obtienen los cuadros tarifarios para usuarios medidos y no medidos.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 466/26.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello;

*EL SR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APROBAR la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23 836/23 y 192/26.-

ARTICULO 2°: APROBAR los valores de los Costos Propios de Prestación Reconocidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada correspondiente a diciembre 2025 contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto, para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes de esta Resolución, junto a los factores de ajustes tarifarios "k" contenidos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, contenido en el Anexo II de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 4°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán contenido en el Anexo III de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 5°: APROBAR el Factor de Ajuste Tarifaria "K" para el Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada resultante del proceso de Consulta Pública Documentada, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán contenido en el Anexo IV de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 6°: APROBAR los valores de aplicación destinados al Plan de Inversiones Obligatorios de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo V de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, como único renglón, bajo el concepto "Plan Inversiones en Reposición" aplicables y con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.-

ARTICULO 7°: APROBAR: los valores de las Tarifas Eventuales de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, contenidas en el Anexo VI de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao deberá publicar los Anexos II y III de esta Resolución durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán. La publicación podrá hacerse en cualquier formato, siempre y cuando exprese de manera acabada, los idénticos datos ut supra mencionados.-

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, a la Defensoría del Usuario en el ámbito del ERSEPT y ARCHÍVESE.-
(Anexo página 5442)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/26, del 19/06/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 y sus sucesivas prórogas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026, se prorrogó la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, disponiéndose además que las deudas a regularizar mediante el citado régimen son las vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el primer párrafo de su artículo 3º, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026, es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1º de Abril de 2026 –inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen;

Que por su parte, el segundo párrafo del citado artículo dispone que tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos;

Que a los efectos de mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026, a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, es que corresponde disponer a tal fin una prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante los meses de Abril y Mayo de 2026, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3º del citado régimen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 43 y concordantes del Código Tributario Provincial,

*LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto N° 1177/3 (MEyP)-2026, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el día 30 de Junio de 2026 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 51 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Abril y Mayo de 2026, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante la RG (DGR) N° 80/25 respectivamente, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

IPSST

RESOLUCIÓN N° 6429, del 08/06/2026. Rfte. Expediente: 4301-11115-2026-S. SUB INTERVENCION A. s/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026 para las prácticas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud el SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA (Sanatorio Jesús María) y AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sub Intervención de Administración del Organismo, dispone aplicar un incremento del 6% a partir del 01/04/26,

5% a partir del 01/05/26, de las practicas pactadas con los siguientes prestadores de SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., JESUS MARIA y AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN, según Anexos que se adjuntan a fs. 02/31.-

QUE a fs.32 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos.-

QUE a fs.33 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.34 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-

QUE a fs.35 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: Por las presentes actuaciones se gestiona el incremento de las prácticas convenidas con los prestadores que se mencionan a fs. 01. En atención a la intervención del Sr. Sub Interventor del Organismo fs. 1, y teniendo en cuenta los informes emitidos por Contabilidad Central a fs. 33 y de Auditoría a fs. 34 este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico-legal para autorizar los incrementos y revisión que se propician, siendo facultad del Superior conforme el Art. 3º inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. del Decreto N° 4.143/21. Por lo expuesto, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -art. 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs.36 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Sobre recomposición e incremento de valores a Sanatorio Sarmiento, SYCAT, Agrupación Sanatorial y Centro de Alta Complejidad España (Jesús María), teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad a Fs. 01/31 e informes de Gerencia de Administración, Contabilidad Central, Auditoría Contable y dictamen de Asesoría Letrada, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho, y sugiriéndose que los gastos prestacionales no excedan a los ingresos por Subsidio de Salud.”.-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;
*LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

1o) AUTORIZAR el incremento 6% a partir del 01/04/2026 y del 5% a partir del 01/05/2026, de los valores unitarios que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las practicas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, el SYCAT (Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán), SANATORIO SARMIENTO S.R.L., CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA (Sanatorio Jesús María) y AGRUPACIÓN SANATORIAL DEL TUCUMÁN, conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, consignados a fs.02/31, que en copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO ; ello en virtud de lo considerado. –

2o) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración a fs.33.-

3o) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido. –

4o) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Ley 4.537.-

5o) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

///...7Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo I.A

Provincia de Tucumán Dirección de Protección Ambiental	Registro de Consultores Ambientales Formulario de inscripción de Firmas Consultoras Ambientales Resolución N° 75(DiPrA) del 2026	
N° de CUIT:		
Nombre y Razón Social:		
Personería Jurídica N°:		
Especialidad:		
Domicilio real (Calle, N° dpto., barrio):		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono/s:	e-mail:	
Representante legal (nombre y D.N.I.):		
Director técnico (nombre y D.N.I.):		
Domicilio especial en San Miguel de Tucumán (Ley 4537, Art. 21):		
Declaro bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> • La documentación que adjunto es fidedigna. • Los datos y la información que declaro son verdaderos. • No existen inhabilitaciones ni restricciones para la inscripción de la Firma en este registro. <p style="text-align: center;">San Miguel de Tucumán, de de.....</p>		
Firma y Sello Director Técnico _____	Firma y Sello Representante Legal _____	

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...8Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO I.B

Documentación a presentar para la inscripción en el Registro de Firmas Consultoras Ambientales, que deberá ser adjuntada al formulario de inscripción correspondiente:

- De la Sociedad:
 - 1°.- Acta constitutiva o contrato social.
 - 2°.- Instrumento público, poder o acta de designación del/de los representante/s legal/es.
 - 3°.- Listado de profesionales habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental, indicando el área temática de su competencia de acuerdo a:
 - a) Aspectos relacionados con el medio físico.-
 - b) Aspectos ecológicos y biológicos.-
 - c) Aspectos relacionados con procesos productivos, tecnológicos, insumos y desechos.-
 - d) Aspectos culturales y sociales.-
 - e) Aspectos económicos.-
 - f) Aspectos urbanísticos: infraestructura y equipamiento.-
 - g) Aspectos normativos.-
 - 3°.- Antecedentes de trabajos de la firma en E.I.A. debidamente acreditados.
 - 4°.- Fotocopia constancia de inscripción en la ARCA en donde conste N° de CUIT y situación frente al IVA.
- Del Director Técnico de la empresa y los profesionales a que se hace referencia en el punto 2°:
 - 5°.- Curriculum vitae firmado y actualizado, de acuerdo al modelo aprobado. En el curriculum vitae se deberá declarar expresamente el cargo u ocupación actual.
 - 6°.- Fotocopia simple del Título Universitario
 - 7°.- Fotocopia autenticada de Título de postgrado (si tuviese).
 - 8°.- Fotocopia de los certificados de cursos de postgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.
 - 9°.- Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente.
- Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...9Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO I.C

CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Teléfono.

e-mail:

2. TÍTULO DE GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

3. TÍTULO DE POST GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

4. CURSOS DE POST GRADO RELEVANTES

5. ANTECEDENTES LABORALES

6. CARGO U OCUPACIÓN ACTUAL

7. PUBLICACIONES REFERIDAS AL TEMA (si las hubiere)

El presente Curriculum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada

Firma y Aclaración

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...10Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo II.A

<i>Provincia de Tucumán Dirección de Protección Ambiental</i>	Registro de Consultores Ambientales Formulario de inscripción de Consultores Individuales <i>Resolución N° 75(DiPrA) del 2026</i>	
N° de CUIT:		
Nombre y Apellido:		
Documento (tipo y N°):		
Título Universitario:		
Matrícula N°:	Otorgada por:	
Título de Postgrado:		
Cargo actual:		
Domicilio (Calle, N°, dpto., barrio):		
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	e-mail:	
Domicilio especial en San Miguel de Tucumán (Ley 4537, Art. 21):		
<p>Declaro bajo juramento que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La documentación que adjunto es fidedigna. ● Los datos y la información que declaro son verdaderos. ● No existen inhabilitaciones ni restricciones para mi inscripción en este registro. <p style="text-align: center;">San Miguel de Tucumán, de de -</p> <p>Firma y sello: _____</p>		

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...11Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

ANEXO II.B

Documentación a presentar para la inscripción en el Registro de Consultores Individuales, que deberá ser adjuntada al formulario de inscripción correspondiente:

1. Curriculum vitae firmado de acuerdo al modelo aprobado. En el curriculum vitae se deberá declarar expresamente el cargo u ocupación actual.
2. En caso de agentes públicos, declaración jurada de no incompatibilidad de funciones o autorización para realizar estudios medio ambientales, firmada por la máxima jerarquía de la repartición.
3. Fotocopia simple del Título Universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales y/o obtenidos en el extranjero habilitados para ejercer.
4. Fotocopia autenticada de Título de postgrado (si tuviese).
5. Fotocopia de los certificados de cursos de postgrado relacionados específicamente a temas ambientales y/o sociales.
6. Acreditación de antecedentes laborales en Estudios de Impacto Ambiental
7. Fotocopia actualizada y firmada por el profesional de la constancia de inscripción en la AFIP donde conste el número de CUIT y la situación del profesional frente al IVA.
8. Acreditar experiencia profesional y/o académica en alguna de las siguientes áreas temáticas:
 - Aspectos ambientales del medio natural (gea, biota, atmosfera, hidrosfera, etc)
 - Aspectos ecológicos y biológicos
 - Aspectos ambientales relacionados con los procesos productivos tecnología, insumos y desechos
 - Aspectos socio-ambientales y cultural-ambiental
 - Aspectos económicos ambientales
 - Aspectos ambientales del medio construido infraestructura y equipamiento
 - Aspectos jurídico-ambientales
9. Fotocopia del DNI frente y reverso.
10. Constancia de matriculación vigente en el colegio profesional competente, que acredite la habilitación para el ejercicio profesional en la provincia.
11. Constancia de inscripción vigente ante el organismo ARCA, consignando el número de CUIT y la situación fiscal del interesado ante el IVA.
12. Pago de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el artículo 21 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

///...12Continúa Resolución N° 75/2026(DiPrA)

Anexo II.C

CURRICULUM VITAE

8. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Teléfono.

e-mail:

9. TÍTULO DE GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

10. TÍTULO DE POST GRADO

Otorgado por:

Fecha de Graduación:

11. CURSOS DE POST GRADO RELEVANTES

12. ANTECEDENTES LABORALES

13. CARGO U OCUPACIÓN ACTUAL

14. PUBLICACIONES REFERIDAS AL TEMA (si las hubiere)

El presente Curriculum Vitae tiene carácter de Declaración Jurada

Firma y aclaración

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

ANEXO I - Matriz de Costos

Diciembre 2025

Jun-25	Participación	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	FR17	FR18	FR19	FR20	FR21	FR22	FR23	FR24	Jun-25
\$ 13.263.032	0,9%		0,4%	8,0%	8,5%	8,1%	4,2%						6,3%													\$ 6.600.000
\$ 18.269.269	1,3%	0,2%																								\$ 6.600.000
\$ 5.342.533	0,4%												2,6%									100,0%				\$ 6.600.000
\$ 17.725.294	1,3%						0,2%																			\$ 6.600.000
\$ 15.627,36	0,0%								0,0%																	\$ 6.600.000
\$ 148.330,02	1,1%																									\$ 6.600.000
\$ 110.043.312	7,9%										2,2%	1,9%	1,8%	4,0%	3,0%											\$ 6.600.000
\$ 172.202,44	1,3%																									\$ 6.600.000
\$ 114.420,04	0,8%																									\$ 6.600.000
\$ 123.722,02	0,9%																									\$ 6.600.000
\$ 174.466,04	1,3%																									\$ 6.600.000
\$ 23.991.999,99	1,8%																									\$ 6.600.000
\$ 4.617.000,00	0,3%																									\$ 6.600.000
\$ 32.742,00	0,0%										10,0%															\$ 6.600.000
\$ 311.729,00	2,3%																									\$ 6.600.000
\$ 32.061,720	0,2%																									\$ 6.600.000
\$ 33.393.000,00	2,4%																									\$ 6.600.000
\$ 17.725,294	0,1%																									\$ 6.600.000
\$ 168.170,00	1,2%																									\$ 6.600.000
\$ 99.877,415	0,7%																									\$ 6.600.000
\$ 106.284,40	0,8%																									\$ 6.600.000
\$ 15.047.000,00	1,1%																									\$ 6.600.000
\$ 61.100.000,00	4,5%																									\$ 6.600.000
\$ 4.410.000,00	0,3%																									\$ 6.600.000
\$ 4.410.000,00	0,3%																									\$ 6.600.000

Verificable en:
boletin.tucuman.gov.ar

ANEXO II

Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada resultante del proceso de Consulta Pública Documentada.

Vigencia: con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 48/23

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Precio
Residencial	TR1	Pequeña Demanda: Sup cub < 30m2, sup terr<300 m2)	\$ 9.976,71
	TR2	Mediana Demanda: 30<Sup cub < 100m2, 80< sup terr<300)	\$ 12.064,30
	TR3	Grande Demanda: Sup cub > 100m2, sup terr>300)	\$ 18.383,46
Residencial Colectivo	TRC1	Pequeña Demanda: Sup cub < 30m2, sup terr<300 m2)	\$ 8.644,40
	TRC2	Mediana Demanda: 30<Sup cub < 100m2, 80< sup terr<300)	\$ 10.731,99
	TRC3	Grande Demanda: Sup cub > 100m2, sup terr>300)	\$ 17.051,16
No Residencial	TNR1	Pequeña: Comercios de hasta 30m2 de superficie cubierta y con actividad de uso no intensivo de agua (Kioscos, Comercios Indumentaria, Servicios profesionales, venta minorista)	\$ 13.868,34
	TNR2	Mediana no intensiva: Comercios/Industria con mayor a 30 m2 y con actividad de uso no intensivo (Kioscos, Comercios Indumentaria, Servicios profesionales, venta minorista)	\$ 18.374,94
	TNR3	Mediana intensiva: Comercios/Industria con mayor a 30 m2 y con actividad de uso intensivo (peluquería, sanguchería, delivery, negocio de comida)	\$ 25.262,64
	TNR4	Grande: Comercios/Industria de superficie con mayor a 30 m2 y con actividad de uso intensivo (hotelería, colegios, lavandería, heladería, fábrica de bebidas, sodería, etc.)	\$ 113.809,99

ANEXO III

Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada resultante del proceso de Consulta Pública Documentada.

Vigencia: con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N.º 48/23

Valores sin impuestos

	Detalle	UM	Precio
Residencial	Cargo Fijo – Medido	CF 1-13	\$/mes \$ 4.438,61
		CF 2-19	\$/mes \$ 5.770,19
		CF 3-25	\$/mes \$ 7.101,78
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	\$/m3/mes \$ 204,8028
		Franja de Consumo 2	\$/m3/mes \$ 208,8991
		Franja de Consumo 3	\$/m3/mes \$ 213,0777
		Franja de Consumo 4	\$/m3/mes \$ 217,3393
		Franja de Consumo 5	\$/m3/mes \$ 221,6863
		Franja de Consumo 6	\$/m3/mes \$ 243,8546
		Franja de Consumo 7	\$/m3/mes \$ 290,5939
		Franja de Consumo 8	\$/m3/mes \$ 319,6538
		Franja de Consumo 9	\$/m3/mes \$ 367,6023
		Franja de Consumo 10	\$/m3/mes \$ 422,7432
No Residencial	Cargo Fijo – Medido	CF 1 - 13	\$/mes \$ 6.435,99
		CF 2 - 19	\$/mes \$ 7.723,18
		CF 3 - 25	\$/mes \$ 28.961,94
		CF 4 - 40	\$/mes \$ 38.615,92
		CF 5 - 50	\$/mes \$ 45.051,90
		CF 6 - 80	\$/mes \$ 51.487,89
		Cargo Variable	Franja de Consumo 1
	Franja de Consumo 2		\$/m3/mes \$ 292,8678
	Franja de Consumo 3		\$/m3/mes \$ 322,1552
	Franja de Consumo 4		\$/m3/mes \$ 383,9015
	Franja de Consumo 5		\$/m3/mes \$ 438,5335
	Franja de Consumo 6		\$/m3/mes \$ 482,3864
		Franja de Consumo 7	\$/m3/mes \$ 575,2910
	Franja de Consumo 8	\$/m3/mes \$ 661,5842	

ANEXO IV

Factor de Ajuste Tarifaria “K”- Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada resultante del proceso de Consulta Pública Documentada.

Vigencia: con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N.º 48/23

Valores sin impuestos

	Detalle		UM	Factor de ajuste tarifario "K" base
	Residencial	Cargo Fijo	CF 1-13	\$/mes
CF 2-19			\$/mes	12,0316
CF 3-25			\$/mes	12,0316
Cargo Variable		Franja de Consumo 1	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 2	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 3	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 4	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 5	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 6	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 7	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 8	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 9	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 10	\$/m3/mes	12,0316
No Residencial	Cargo Fijo	CF 1 - 13	\$/mes	12,0316
		CF 2 - 19	\$/mes	12,0316
		CF 3 - 25	\$/mes	12,0316
		CF 4 - 40	\$/mes	12,0316
		CF 5 - 50	\$/mes	12,0316
		CF 6 - 80	\$/mes	12,0316
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 2	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 3	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 4	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 5	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 6	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 7	\$/m3/mes	12,0316
		Franja de Consumo 8	\$/m3/mes	12,0316

ANEXO V**Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios, en el ámbito del Área de Prestación asignada.**

Vigencia: con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N.º 48/23

Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2638

Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2638

ANEXO VI**Tarifas eventuales de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao.**

Vigencia: con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N.º 48/23

Valores sin impuestos

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	\$ 152.408,27
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca ¹	\$ 13.621,10
Costo Medidor Agua	\$ 105.523,93
Costo Restricción c/Llave Maestra	\$ 20.111,02
Costo Corte c/Llave Maestra	\$ 30.166,59
Costo Corte Vereda Tierra	\$ 40.221,69
Costo Corte Vereda Común	\$ 50.965,56
Costo Corte Vereda Especial	\$ 61.708,60
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	\$ 27.141,30
Costo Colocación Llave Vereda Común	\$ 44.420,96
Costo Colocación Llave Vereda Especial	\$ 52.341,93
Costo Reconexión	\$ 20.111,02
Gasto Notificación	\$ 677,11
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	\$ 13.621,10
Derecho Oficina	\$ 5.892,04
Libre Deuda	\$ 5.892,04
Agua para Construcción por m3	\$ 389,90
Venta Agua en Bloque	\$ 389,90
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	\$ 40.382,39
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	\$ 60.572,63

(1) - Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por Prestador.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2168/2026 - Expte. N° 14856-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
7882 1	3125974,7	1110		1795	5897703,13	68341214,97	74238918,1	2027
7883 1	83327424,27	1110		2592	5718984,64	98852463,4	104571448,04	2027
197677 2	532857,36	1100	1417726	60,72	532857,3	2362949,36	2895806,66	2027
536135 2	6569897,17	1500	1344826	143,97	6569897,1	8546701,43	15116598,53	2027
633696 2	7691300,9	1500	1376926	150	7691300,89	7217990,18	14909291,07	2027
4777761 2	15207389,12	1500	1376826	280	1525658,02	23682987,62	25208645,64	2027
4779905 2	32517194,68	1300	1388926	980,12	15060045,04	77201206,99	92261252,03	2027
531978 2	9608314,8	1110	1344926	112	19054841,55	6448071,22	25502912,77	2027
878623 2	12732657,48	1500	1417926	492,87	12732657,46	39348216,55	52080874,01	2027
4778538 2	4102997,84	15001	1388826	189,64	3727524,49	8918838,67	12646363,16	2027
4780322 2	3533014,11	15001	1350226	256,09	4244347,78	9606911,63	13851259,41	2027

- 1) Saneamiento- actualización ddjj
- 2) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 2169/2026- Expte. N° 14857-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**


Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 3409/3
674387	1718436,07	2363	1419726	2671	1563032,15	42352210,75	43915242,9	2027
872349	1298597,4	2363	1419626	6528	1298597,64	142771653,93	144070251,57	2027
531206	19713200,5	1110	1302826	223	1232913,2	13041272,98	14274186,18	2027
699915	16815815,48	1100	1121926	214	888812,7	11609541,78	12498354,48	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2170/2026- Expte. N° 14858-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4781113		1100	3645325	168	4090040,08	5066823,29	9156863,37	2027
4781122		1000	488226		6685295,76	0	6685295,76	2027
131658	5078840,95	1100	1068526	162	827817,02	6163803,76	6991620,78	2027
152794 I	4185602,88	1100	876126	123	889820,67	1875224,23	2765044,9	2027
179457	3560486,03	1100	599026	168	211138,71	5901536,56	6112675,27	2027
236652	4160708,7	1100	1207126	96	1159740,45	4156703,5	5316443,95	2027
316891	4969398,98	1100	1208126	85	1154394,73	4436035	5590429,73	2027
514179	451419,18	1100	930026	131	545274,92	2981467,96	3526742,88	2027
536626	20102519,36	2000	842926		22875043,7	0	22875043,7	2027
4036335		1100	1092126	156	432439,44	1615936,82	2048376,26	2027
4036336		1100	1092126	102	418553,6	1803527,49	2222081,09	2027
4679774	6560097,69	1500	1206826	104	1459384,65	6183411,58	7642796,23	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2172/2026- (Expte. N° 14139-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/6/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

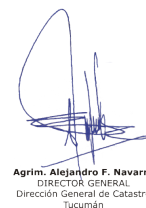
Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
37255 1	25118937,01	1100	987626	431	2954898,85	14275970,66	17230869,51	2027
287753		2000	369926		390122,96	0	390122,96	2027
287756		2000	369926		389160,78	0	389160,78	2027
680651	13843825,4	1500	918826	243	5976216,38	11472755,96	17448972,34	2027
6098	6816852,17	1100	1144726	104,61	5786607,47	4186415,59	9973023,06	2027
11703 1	13450036,3	1100	919726	178,92	8725895,86	1746974,64	10472870,5	2027
252214	5039078,29	1100	1316826	238	586316,92	8514672,67	9100989,59	2027
287754		2000	399626		389801,41	0	389801,41	2027
287755		2000	399626		389479,85	0	389479,85	2027
287757		2000	399626		388839,22	0	388839,22	2027
287758		2100	399626	136	2326295,03	2882557,92	5208852,95	2027
287759		2100	399626	51	377043,1	1080959,36	1458002,46	2027

1) Valuación verificada

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2173/2026- (Expte. N° 14138-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRAL

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual Datos Valuatorios							RIGE Dcto 3409/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total		
83725	2963987,25	1100	1333526	175	1068686,48	11742722,97	12811409,45	2027	
362066	295709,58	1331	13334326	122	295968,69	5040441,63	5336410,32	2027	
630392	11656219,66	1500	1353426	416	11656203,41	41571941,04	53228144,45	2027	
632068	10369657,45	1500	1353526	235	10042238,59	13449521,7	23491760,29	2027	
632073	12219170,27	1500	1353326	364	12243687,59	39177717,62	51421405,21	2027	
770213	1746074,84	1368	1313926	183	1168325,63	13606071,92	14774397,55	2027	
770214	4709345,02	1100	1333726	183	1292214,7	7813768,85	9105983,55	2027	

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2174/2026 – (Expte. N° 13785-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTO:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
633853 1	6359076,35	15001	1284226	696,91	6605394,76	8531876,05	15137270,81	2027
4679732 1	1570474,49	1500	1314126	172	1570474,46	10057066,31	11627540,77	2027
13403 2	11799510,55	1331	987426	154,69	2493426,74	17001891,63	19495318,37	2027
518151 2	1202371,45	1100	303426	1664	2833061,93	49469231,25	52302293,18	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.
- 2) Actualización ddjj.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2175/2026- (Expte. N° 13782-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/6/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:


Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
6097	12803971,61	1100	1144626	223	6172691,89	8768847,14	14941539,03	2027
76517 1	12624698,2	1100	567826	184	2575272,8	6668231,22	9243504,02	2027
81849	7761561,75	1100	925926	195	3498417,63	5088774,76	8587192,39	2027
83583 1	7782449,25	1000	1074026		6948242,5	0	6948242,5	2027
119140 1	5591251,01	1100	1021026	94	1875663,45	1834107,57	3709771,02	2027
198166	1947535,82	1100	898326	74,77	219558,36	2308250,78	2527809,14	2027
499963	5114774,38	1100	1221226	187,86	816502,75	6325284,86	7141787,61	2027
623160 1	2665168,63	1100	1068626	53	396384,96	1994870,51	2391255,47	2027
29725 1	36767480,56	1100	1028726	394,14	20838708,92	9126106,37	29964815,29	2027
384339 1	17678301,57	1100	1115726	261	5391688,44	8752901,98	14144590,42	2027
833516	1394680,14	1000	551326		1575227,56	0	1575227,56	2027
4678414	9270863,48	1500	1103726	154	1403254,47	8885911,3	10289165,77	2027
4677302	10390524,27	1500	1137226	193,87	3591177,26	11124716,1	14715893,36	2027

1) Valuación verificada

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 2176/2026- (Expte. N° 13779-377/2026). ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/6/2026 (P.H. nuevas)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

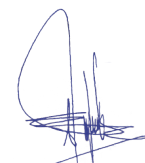
Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual					Rige DCTO 3409/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
413650		1120	987826	38,11	1762480,82	2953339,08	4715819,9	2027
413651		1120	987826	33,57	673247,24	1541470,37	2214717,61	2027
413652		1120	987826	73,75	1478055,37	3439957,97	4918013,34	2027
413653		1120	987826	70,45	1412541,99	3290405,95	4702947,94	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT



Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2177/2026- (Expte. N° 13777-377/2026). Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/6/2026 (Actualización de P.H.)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
103665	3893480,94	1120		115,5	3811537,33	2983858,09	6795395,42	2027
106337	3814127,22	1120		112,85	6229771,6	2057414,28	8287185,88	2027
106339	2637026,86	1321		115,74	2632244,61	1836114,04	4468358,65	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2178/2026 (Expte. N° 13775-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRAL

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual Datos Valuatorios							RIGE Dcto 3409/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total		
278761	12959009,2	1310	1303226	580	1880732	21299537,15	23180269,15	2027	
384035	11877387,89	1100	3698825	159	2277460,95	9535084,88	11812545,83	2026	
633919	16200162,4	15001	986726	752,91	4233923,94	12357746,45	16591670,39	2027	

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Sargento Cabral ubicado en Dpto. Cruz Alta. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 573749 - Circ.: II – S.: C – Lam.: 24 – Parc: 758B - Matricula Catastral: 12722. Compuesto por una superficie total mensurada de 2549.7007 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94530/2026 – Expte N° 10751-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272746. E 17 y V 23/06/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección de Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 82 Provincia Santiago del Estero ubicado en Dpto. Leales. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 187794 - Circ.: I – S.: C – Lam.: 16 – Parc: 359G - Matricula Catastral: 6359. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 0049.2639 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.559/2026 – Expte N° 2006-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272748. E 17 y V 23/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 6 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026 Expediente N° 1262/208-ADM-2026 Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272591. E 12 y V 22/06/2026 -

POR 4 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LICITACION PUBLICA N° 43/2026 Expediente N° 219/474-I-2026 Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leches especiales destinadas al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 07/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272701. E 18 y V 23/06/2026 -

POR 2 DÍAS - Por disposición del Directorio de la sociedad **MATADERO FRIGORÍFICO MODERNO A. VELARDEZ SA S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra 14 DE LA CIUDAD DE Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, se hace saber a terceros que se ha constatado el extravío de los siguientes libros societarios y contables de la sociedad: Libro Diario Gral. N° 12. Libro de inventario y balance N° 2. Libro de acta de directorio N° 4. Libro de acta de asamblea N° 1. Libro de registro de acciones N° 1. Libro de depósito de acciones N° 1. El extravío fue denunciado mediante Acta/Denuncia Policial de fecha 12/06/2026, ante la dependencia policial Comisaría de Banda del Río Salí. \$5296. Aviso N° 272788. E 19 y V 22/06/2026 -

POR 3 DÍAS - Llamado a Elecciones para Renovación Parcial de Autoridades. **EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMAN**, conforme resuelto por el H.C.D. en reunión ordinaria del 01/06/2026 y en los términos de los arts. 51 y 52 del Reglamento interno y art. 44 de la Ley N° 5409, convoca a sus asociados para cubrir los cargos del H.C.D. cuyo vencimiento operan, por el período septiembre 2022-septiembre 2026:

Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2°, Vocal suplente 1°, 4° y 5°, por el período de cuatro años. Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Miembros de la Comisión de Ética y Disciplina: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes, por el período de dos años. La Junta Electoral fija el siguiente cronograma: el comicio se realizará el día 22 de agosto de 2026 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00, en la sede del CIAZT, sita en calle Alsina 552 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La Junta Electoral está constituida por los Ing. Agr. Jorge Marcelo Ávila, Ing. Agr. Jorge Atilio Boggiatto y el Ing. Agr. Flavio Augusto Soria. El padrón provisorio estará a disposición de los asociados desde el día 3 de julio de 2026 y el padrón definitivo estará a disposición el 31 de julio de 2026. El término para recepción de listas de candidatos vence el 05 de agosto de 2026 a hs 20:00, el período de tachas vence el 7 de agosto de 2026 a horas 20:00 y la oficialización de las listas es el 10 de agosto de 2026 a horas 19:00. Ing. Agr. Marto J.J., Presidente. Ing. Agr. Sopena R. A., Secretario. \$18684. Aviso N° 272793. E 18 y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: SINTONIA S.A.S. (Constitución) Expte 2784/205-S-2026. Por disposición del Sr Director de Personas Jurídicas - Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2784/205-S-2026 de fecha 27/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20/04/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SINTONIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27349, conformada por la Sra. Raquel Karina Ortiz, DNI 25.922.620, FECHA DE NACIMIENTO 08/08/1977, ESTADO CIVIL soltera, de PROFESION Docente, con domicilio Barrio Mutual Policial, Mza 3, Casa 2. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mathew 3600 Barrio Mutual Policial Mza 3 Casa 2 PA; localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán, La sociedad tiene por objeto La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la explotación, gestión y administración de gimnasios, centros de entrenamiento funcional, fitness, musculación y actividades de acondicionamiento físico. Enseñanza de disciplinas deportivas, yoga, pilates, entrenamiento personalizado (personal tráiler) y actividades recreativas. Asesoramiento en nutrición y bienestar físico orientados a la salud. Venta de indumentaria, accesorios deportivos y productos alimenticios permitidos (sin medicamentos). Organización de talleres, seminarios y cursos de capacitación física. Conformación de equipos multidisciplinarios con médicos, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y galeristas, para desarrollar tareas de rehabilitación psicofísica y funcional, estimular, desarrollar y recuperar capacidades remanentes en personas con discapacidad o tras secuelas físicas, neurológicas o traumatológicas. Prestación de servicios integrales de estética, peluquería, tratamientos corporales y faciales, masajes/pedicura, y el bienestar personal. Comercialización de productos cosméticos, aparatos de belleza, y actividades de capacitación, formación o asesoría en imagen Explotación comercial de bares, restaurantes, cafeterías, resto-bares, pubs, cervecerías y lugares de expendio de comidas y bebidas en general. Elaboración, producción, venta y distribución de platos preparados, sándwiches, comidas rápidas, productos de panadería y pastelería, tanto para consumo en el local como para envío a domicilio (delivery). Comercialización de bebidas alcohólicas cervezas, vinos, licores, cócteles) y no alcohólicas (gaseosas, jugos, aguas). Organización de eventos sociales, culturales corporativos, servicios de catering, contratación de artistas y servicios de musicalización. Compra, venta, importación y exportación de insumos alimenticios y bebidas. Participar en licitaciones y/o concursos de precios de organismo públicos o privados. Abrir cuentas en los bancos privados, públicos o cooperativos ya sea cuentas corrientes, en caja de ahorro o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias

para cumplir con el objeto de la sociedad; el capital social se establece en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias, nominativas y no domables de & 1000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle, la Sra. Raquel Karina Ortiz, con 100% acciones. La Administración estará a cargo de Sra. Raquel Karina Ortiz, DNI 22.620. La Representación Legal estará a cargo de Sra. Raquel Karina Ortiz, DNI 25.922.620., Fecha de Cierre de Ejercicio será el 31 diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2026. \$15156. Aviso N° 272808. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - "La Comisión Directiva de La Flor Club Cannábico Asociación Civil, autorizada a funcionar conforme resolución 64/2024-DPJ-Tucumán, convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria, para el día 28/06/2026, a las 08:00 Hs. La asamblea tendrá lugar en su sede social, y se desarrollará conforme al siguiente orden del día: 1) Nombrar a 2 asociados responsables de suscribir el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario de la institución en funciones. 2) Exponer los motivos por los cuales se demoró la convocatoria a esta Asamblea General Ordinaria. 3) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio contable 2025. Conforme Art. 7, Inc. a, del Estatuto, podrán participar con voz y voto de la Asamblea los asociados que computen una antigüedad de 2 (dos) años y estén al día en el pago de la cuota social y contribuciones extraordinarias, correspondientes al mes inmediato anterior a la celebración de la misma. Si no reúnen la antigüedad requerida solo podrán participar con voz de la Asamblea. Conforme Art. 31 del Estatuto, las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." \$5884. Aviso N° 272816. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "AURA RURAL S.A.S" Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 del Mes de Junio del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad AURA RURAL S.A.S. de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Sres. CARLOS SERGIO CORREA, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 37.501.061, CUIT 20-37501061-6, nacido el 12/11/1992 Edad 33 años, de profesión Abogado, con Domicilio Avenida Belgrano 351 de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán y el Sr LUIS ANTONIO FERNANDEZ, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 45959.666, CUIT 20-45959666-7, nacido el 01/12/2005 de 20 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en Calle San Martín s/n 1° Cuadra de la Ciudad de Monteagudo, Provincia de Tucumán, La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Carlos Perlegrini N° 375 de la Ciudad de Aguilares, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. La duración de la sociedad será de es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al Transporte de Personas, transporte de cosas muebles, servicios de cosecha agrícola, servicios agrícolas varios, producción de caña de azúcar, soja, granos en general, cría de novillos en hacienda, comercialización de novillos, cerdos y pollos, por mayor y menor, comercialización de artículos varios en Miniservice, intermediación, representación, importación y exportación de materia primas varias y/o derivados de su producción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de \$2.000.000 (Pesos Dos Millones), representando por 10.000 acciones ordinarias escriturales, de \$200 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CARLOS SERGIO CORREA suscribe la cantidad de 9000 acciones ordinarias escriturales, de Doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio LUIS ANTONIO FERNANDEZ suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de Doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción. La administración y representación legal estará a cargo del Socio CARLOS SERGIO CORREA DNI 37.501.061, en su carácter de Administrador Titular, siendo Administrador Suplente CLUIS ANTONIO FERNANDEZ DNI 45.959.666. El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. \$13236. Aviso N° 272819. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SONETO S.A.S" (Constitución) Expte: 1692/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1690/205-S-2026 de fecha 07/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AURELA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: AZAR JAVIER, D.N.I 28.147.071, EDAD 45 años, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION Empresario, DOMICILIO Laprida N° 745, piso 9 dpto "B" San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y AZAR MATIAS, D.N.I 29.878.273, EDAD 43 años, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, PROFESION Empresario, DOMICILIO Salta N° 1050, Torre III, 2do B, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 654 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria deportiva, formal e informal, calzados, marroquinería (bolsos, carteras, cinturones), accesorios de moda, textiles y artículos de mercería, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo la comercialización mediante plataformas de comercio electrónico (e-commerce). La comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compra, venta mayorista y minorista, fraccionamiento, envasado y elaboración de productos dietéticos, naturales, orgánicos, saludables, alimenticios y nutricionales; suplementos alimentarios, productos sin TACC, veganos, vegetarianos, hierbas, semillas, cereales, especias, frutos secos, alimentos funcionales y todo otro producto relacionado con la alimentación saludable y el bienestar integral. GASTRONÓMICAS: Explotación de establecimientos de restauración y expendio de comidas y bebidas, incluyendo restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías, confiterías, rotiserías y servicios de catering o viandas. Elaboración, preparación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, materias primas y bebidas. Gestión, desarrollo,

adquisición y otorgamiento de franquicias gastronómicas. Organización de eventos y banquetes. FINANCIERAS E INVERSIONES: Realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones y otros activos financieros. Otorgar préstamos, financiaciones y créditos en general con fondos propios (excluyendo las actividades de la Ley de Entidades Financieras y ahorro público). Participar en otras sociedades, fideicomisos o uniones transitorias de empresas. INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, construcción, urbanización, loteo y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, bajo cualquier régimen legal (incluyendo propiedad horizontal). SERVICIOS Y MANDATOS: Prestación de servicios de consultoría, mandatos, comisiones y representaciones comerciales relacionadas con las actividades anteriores Capital Social: se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos Un Millón), dividido en 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Azar Javier DNI 28.147.071, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) y el Sr. Azar Matías DNI 29.878.273, la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones.- C) Se designa como administrador titular al Sr. Azar Javier; La representación legal estará a cargo de Azar Matías.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Junio de 2026. \$18208. Aviso N° 272829. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO ERGISTO. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de junio de 2026, se reúnen la totalidad de los miembros de la Junta Electoral Partidaria a los fines de tratar como único tema del Orden del Día la confección del cronograma electoral para la realización de elecciones internas de afiliados para la renovación de todos los cargos partidarios. VISTO: La convocatoria a elecciones internas y cerradas de autoridades partidarias efectuada mediante Acta de la Junta de Gobierno Partidaria de fecha 8 de junio de 2026 para el día 27 de agosto de 2026. CONSIDERANDO: Que es necesario realizar el cronograma electoral para las próximas elecciones internas cerradas para el día 27 de agosto de 2026. Que es facultad de este cuerpo fiscalizador, organizar y reglamentar las elecciones internas, con el objetivo de lograr un mayor control y transparencia del proceso normalizador. Que, a los fines de una correcta depuración del padrón partidario, se solicitará a la Secretaría Electoral de la Provincia la confección del padrón partidario. Que, a los fines de notificar las Resoluciones que la Junta Electoral emita, se habilitará en la Sede Partidaria, ubicada en calle Muñecas N° 1698 de esta ciudad, un transparente para la notificación de las mismas en cumplimiento de lo previsto por el art. 32 de la Ley N° 23.298. Dichas Resoluciones se considerarán notificadas desde el momento de su exhibición en el transparente que se habilitará a tales efectos. Por lo expuesto: LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO ERGISTO RESUELVE: Fijar el siguiente cronograma electoral para las elecciones internas del día 27 de agosto de 2026: 1. 22/06/2026 – 12:00 hs: Exhibición de padrones provisorios. 2. 23/06/2026 – 12:00 hs: Inicio del período de tachas. 3. 25/06/2026 – 12:00 hs: Cierre del período de tachas. 4. 26/06/2026 – 12:00 hs: Exhibición de padrones definitivos. 5. 27/06/2026 – 20:00 hs: Vence el plazo para presentación de listas con sus respectivos avales. 6. 02/07/2026 – 20:00 hs: Sorteo de números impares de identificación de listas. 7. 04/07/2026 – 10:00 hs: Exhibición de listas presentadas. 8. 05/07/2026 – 10:00 hs: Vence el plazo para efectuar impugnaciones. 9. 06/07/2026 – 10:00 hs: Vence el plazo para resolver impugnaciones. 10. 09/07/2026 – 10:00 hs: Oficialización de listas presentadas. 11. 10/07/2026 – 18:00 hs: Exhibición de padrones definitivos. 12. 11/07/2026 –

20:00 hs: Vence el plazo para presentación de modelos de boleta. 13. 12/07/2026 – 20:00 hs: Vence el plazo para presentar votos testigo y mazos de boletas. 14. 27/08/2026 – 08:00 hs: Inicio de los comicios. 15. 27/08/2026 – 18:00 hs: Cierre de los comicios. 16. 31/08/2026 – 20:00 hs: Escrutinio. 17. 31/08/2026 – 20:00 hs: Proclamación de candidatos. No habiendo otro tema más por tratar, se concluye la presente reunión, firmando de conformidad los miembros presentes. Comuníquese la presente a la Secretaría Electoral de la Provincia y publíquese por un día en el Boletín Oficial. \$12136. Aviso N° 272844. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - Partido Provincial Nuevo Espacio Popular Lista 248 Gmail; nuevoespaciopopular@gmail.com Tel contacto 3816000763 EL partido provincial Nuevo Espacio Popular convoca a elecciones internas PARTIDARIAS, donde se elegirán de los miembros que conducirán nuestro partido de acuerdo a estatuto vigente. a desarrollarse el 22 de Agosto del 2026 Cronograma Electoral Partido Nuevo Espacio Popular lista 248 22/06/26: Convocatoria a elecciones, 25/06/26: 12 hs Exhibición de padrón provisorio, 29/06/26: 12 hs Cierre de impugnaciones del padrón provisorio, 30/06/26: 12 hs Exhibición padrón definitivo, 02/07/26: 12 hs Vence plazo para reserva de color, 04/07/26: 12 hs Vence plazo presentación de lista de candidatos, 05/07/26: 12 hs Exhibición de listas, 06/07/26: 12 hs Vence el plazo para presentar impugnaciones sobre listas de candidatos, 07/07/26: 12 hs Vence el plazo para resolver impugnaciones de candidatos, 09/07/26: 12 hs Oficialización de listas candidatos, 19/07/26: 12 hs Ubicación de mesas de votación, 22/07/26: 12 hs Vence Presentación de votos testigos, 18/08/26: 10 hs Reunión apoderados lista evaluación proceso electoral, 22/08/26: 08 hs Inicio de Comicios, 22/08/26: 16 hs Cierre de comicios, 24/08/26: 10 hs Escrutinio definitivo, 24/08/26: 20 hs PROCLAMACION DE LISTA GANADORA Rivero Gustavo Cesar Presidente Nevo espacio popular lista 248. \$5420. Aviso N° 272854. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de de la Asociación Civil Aguara Guazú- Aguilares Club- AG –AC (Zorro Grande), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24/06/2026, a horas 22.00 en el local de Institución sito en calle Gorriti Esquina Miguel Perilli de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección del Presidente de la Asamblea.- 2) Lectura del dictamen de personería jurídica del Expediente 1932-211-2026.- 3) conformación de la Junta electoral de tres miembros Titulares y tres miembros suplentes.- los que tendrán la responsabilidad de: a) Determinación del calendario electoral.- b) Confección del padrón electoral c) Recepción de Impugnaciones al padrón electoral d) Resolución sobre impugnaciones, al padrón electoral e) oficialización del padrón electoral.- f) Recepción de listas de candidatos.- g) Recepción de Impugnaciones a las listas. h) Resolución sobre Impugnaciones, a las listas i) Oficialización de listas de candidatos, j) Control del Escrutinio, y proclamación de Autoridades.- k) Puesta en posesión de los cargos de las autoridades electa el día 05/07/2026 a horas 19.00.- Para las elecciones de renovación total de autoridades Titulares, Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, que se llevará a cabo el día 05/07/2026 desde las horas 08.00 a 16.00 horas.-n el local de la institución.- 4) Designación de dos asociados para suscribir el acta.- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los señores socio con derecho a votar y media hora más tarde con el número de socios presente, y sus resoluciones serán validas.-\$6540. Aviso N° 272855. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de de la Asociación Civil Aguara Guazú- Aguilares Club- AG –AC (Zorro Grande), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Julio de 2026, a horas 8,00 en el local de Institución sito en calle Gorriti Esquina Miguel Perilli de la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico,

Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y suplentes.- desde 8,00 a 16,00 horas 2) Proclamación de Autoridades electas a horas 17,00 3) Puesta en Posesión de las autoridades electas el día 05/07/2026 a horas 19,00.- 4) designación de dos asociados para suscribir el Acta.- Asimismo se informa que los cargos a renovarse de Comisión Directiva son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, un Prosecretario, Un Tesorero, Un Pro-tesorero, Cuatros vocales Titulares, y Dos Vocales suplentes, y para Comisión Revisora de Cuentas son : Dos Revisores de Cuentas Titulares, y Un revisor de Cuentas Suplentes.- La Junta electoral encargada de llevar adelante el presente Evento Electoral funcionará a partir del día 25/06/2026 , de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 horas, y los días sábado de 10 a 12 horas en calle Gorriti Esquina Miguel Perilli de la ciudad de Aguilares, para mayores informe dirigirse a la misma. \$5284. Aviso N° 272858. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Julio de 2026, a horas 19:00 en Pje. 2 de Abril N° 337 6º piso Ofic. 1 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico, Dictamen de Auditoria e información complementaria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025. 3. Información de Altas y Bajas de Asociados. 4- Consideración del destino de los excedentes del ejercicio. Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 37 del Estatuto Social). \$4416. Aviso N° 272859. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asoc. civil club atlético LIBERTAD de Trancas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2022, a horas 20:00 en su domicilio de calle Libertad s/n - Trancas, Provincia de Tucumán; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Motivo de la demora de la postergación de la fecha de elecciones 2. Elección miembros de Junta Electoral; quienes tendrán a su cargo las elecciones que se llevaran a cabo el día 06/07/2026, de 18:00 a 20:00 horas; 3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta. \$2164. Aviso N° 272865. E y V 22/06/2026 -

POR 4 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperativa del Campo Experimental Regional Leales – I.N.T.A. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de junio de 2.026 a las 19:00 hs., en el Sheraton Tucumán Hotel, ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informar el motivo por el cual la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA no se llevará a cabo en sede social ubicada en Chañar Pozo – Leales. 2. Memoria, Balance, Inventarios, cuadro de bienes y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios económicos financieros 01/01/2025 al 31/12/2025. 3. Renovación y Aceptación de Autoridades. 4. Elección de dos Asociados a fin de que firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria. \$12336. Aviso N° 272866. E 22 y V 25/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GIMI S.A."- Se hace saber que por expte N° 3122/205-G-2026 se encuentra en trámite de inscripción la documentación de la cual en fecha 11 de Junio de 2026, DI-

RECCION DE PERSONAS JURIDICAS – REGISTRO PUBLICO emitió la Resolución N° 227/2026 D.P.J. que resuelve lo siguiente: ARTICULO 1º.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la sociedad “GIMI S.A.” en las siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/04/2026 de fs. 03: 1.- Designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025. 3.- Se considera y se aprueba designar los miembros del Directorio por mandato de un año: Directores: Sr. Jaime Enrique Luque, Sra. Josefina Luque Gamieta y el Sr. Francisco Luque Gamieta. 4.- Se considera y se aprueba designar los Síndicos por el plazo de un año: Síndico Titular: C.P.N. José Mario Laks. Síndico Suplente: C.P.N. Mario Encinar. 5.- Se considera y se aprueba la retribución al Directorio. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 27/04/2026 de fs. 08: Se resuelve designar los cargos dentro del Directorio. Presidente: Jaime Enrique Luque. Vice-presidente: Josefina Luque Gamieta. Director Titular: Francisco Luque Gamieta. San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2026. \$5884. Aviso N° 272867. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Club Atlético Ñuñorco comunica que en la Asamblea General Ordinaria del día jueves 30 de abril se aprobó por unanimidad el balance del ejercicio del período comprendido entre el 31/01/2025 al 31/01/2026”. \$2000. Aviso N° 272868. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - El Partido Provincial SIGAMOS AVANZANDO N° 809, informa a sus afiliados que se llevara al cabo las elecciones internas partidarias el día 25/08/2026. Para más información dirigirse a sede partidaria.- FDO. María Fernanda Lizárraga APODERADA. \$2000. Aviso N° 272870. E y V 22/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “LA ENTRERRIANA S.A.S.” (Constitución) Expte: 2879/205-L-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente 2879/205 L-2026 de fecha 26/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad LA ENTRERRIANA S.A.S. (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Sres: Cristian Marcelo Fontana DNI: 23.696.912, estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado Fleming 2900, Yerba Buena, Valentina Fontana, DNI 44.922.190, estado civil soltera, domiciliada en Manzana 4. lote 17, country las limas, Yerba Buena, Tucumán, y Yolimar Thais Osorio Castillo de nacionalidad argentina, estado civil soltera, D.N.I. 19.116.397, mayor de edad, de profesión empresaria, domiciliada en calle Fleming 2900, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad es de 50 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros V/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la cría, engorde, reproducción-faena, procesamiento, industrialización, conservación, empaque, distribución y comercialización de aves de corral, ganado bovino, porcino, ovino, caprino y todo tipo de animales destinados al consumo humano, así como también productos de origen pesquero, marítimo y fluvial; la elaboración, transformación y venta de carnes frescas, refrigeradas, congeladas, embutidos, chacinados, fiambres y todo tipo de derivados cárnicos; la producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización de alimentos preparados, semielaborados y listos para el consumo, incluyendo

comidas rápidas, rotisería, catering, viandas, conservas, productos frescos o congelados y bebidas en general; la explotación de locales gastronómicos, restaurantes, parrillas, pollerías, carnicerías, pescaderías, supermercados y autoservicios; la importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios, materias primas, insumos, maquinarias, equipamiento, herramientas y todo tipo de bienes vinculados directa o indirectamente con la actividad alimenticia y agroindustrial; la prestación de servicios de transporte de cargas generales, refrigeradas o no, logística, distribución, almacenamiento, depósito y manipulación de mercaderías, tanto propias como de terceros, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, incluyendo la explotación de flotas de vehículos propios o de terceros y servicios de flete y reparto; el desarrollo, explotación, administración y operación de sistemas de franquicias comerciales, otorgamiento y adquisición de franquicias, licencias de uso de marcas, nombres comerciales, know-how y sistemas operativos vinculados a las actividades de la sociedad, así como la asistencia técnica, comercial y operativa a franquiciados, incluyendo capacitación, provisión de insumos, control de calidad y estandarización de procesos; la explotación de establecimientos rurales, agropecuarios y agroindustriales, servicios de frío, cámaras frigoríficas y conservación de alimentos, y toda otra actividad anexa, derivada o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, administrativo o de cualquier otra naturaleza que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, leasing, importación, exportación, representación, comisión y consignación de bienes muebles, inmuebles, rodados, maquinarias, instalaciones y equipos, no encontrándose limitada por los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por el presente contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$10.000.000, (Pesos Diez millones) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Cristian Marcelo Fontana, 950 acciones, la Srta Valentina Fontana 25 acciones. - Srta Yolimar Thais Osorio Castillo, 25 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Cristian Marcelo Fontana DNI: 26.696.912. La representación legal a cargo del Sr. Cristian Marcelo Fontana DNI: 23.696.912.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.- San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2026. \$20232. Aviso N° 272871. E y V 22/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 99/2026
Expediente N° 1766 Adj/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Servicio de conexión a internet, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272563. E 11 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 40/2026
Expediente N° 1061/425-PI-2026

Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo automóvil, destinado a la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 06/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 272601. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 41/2026
Expediente N° 3476/425-CP-2026

Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de carne fresca destinada a Hogares e Institutos, dependientes de la SENAyF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 08/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 272695.Sin Cargo. Aviso N° 272695. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 177/2026
Expediente N° 136/219-T-2026

Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: 1 unidad de Elementos de Ferretería listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 22/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272707. E 16 y V 22/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 2130/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación de licencia Quest Kace para gestión de activos informáticos, por período de 18 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 03/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. \$10464. Aviso N° 272729. E 17 y V 22/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 108/2026
Expediente N° 223/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: 1 unidad de Compra de cubiertas, listadas en archivo adjunto, para camionetas Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración

Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272730. E 18 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 109/2026
Expediente N° 895-Adj/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272731. E 17 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2026
Expediente N° 2895/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE UNA PILETA DE COCINA-ESC. SEC. DE TOMA DE VIPOS- TRANCAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 813 DEL 05/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272766. E 22 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2026
Expediente N° 2895/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE UNA PILETA DE COCINA- ESC. SEC. DE TOMA DE VIPOS- TRANCAS, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 813 DEL 05/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272767.Sin Cargo. Aviso N° 272767. E 22 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 172/2026
Expediente N° 1262/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 24/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272778. E 18 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 180/26
Expediente N° 2554/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de baños químicos: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y

condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 24/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272785. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 181/2026
 Expediente N° 2631/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de pinturería listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272791. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
 LICITACION PUBLICA N° 05/2026
 Expediente N° 4329/440-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición de 2.500 bidones de agua envasada x 20 lts. retornables y el comodato de 60 dispenser de agua frio/calor, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 21/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. Sin Cargo. Aviso N° 272795. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 179/2026
 Expediente N° 343/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Insumos de pintura para TUC 1026 - Div. Homicidios y delitos complejos y TUC 762 - Cria. Bella Vista, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272796. E 18 y V 23/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 182/2026
 Expediente N° 133/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 745 - Guardia infantería U.R.S y TUC 1928 - Guardia urbana Concepcion, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 25/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272818. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 COTEJO DE PRECIOS N° 185/26
 Expediente N° 1374/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272821. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 111/2026
 Expediente N° 2549/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Materiales para refacción edilicia listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto.-, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 25/06/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 24/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272824. E 19 y V 25/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 183/26
 Expediente N° 2235/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 272842. Sin Cargo. Aviso N° 272842. E 19 y V 24/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO
 LICITACION PUBLICA N° 02/2026
 Expediente N° 697/860-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Materiales para la construcción, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Laprida 55 (Dirección de Administración MOlyTP), el día 08/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Laprida 55 (Dirección de Administración MOlyTP) email: direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar Llamado autorizado por Resolución N.º 690/8 MOlyTP del 11/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272888. E 22 y V 25/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**